CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 030-2023-2-0675-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE
SANTIAGO-CUSCO-CUSCO

"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE"

PERÍODO: 22 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE III

13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

0729

0302023206750 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-2-0675-SCE

"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Empresa inició el servicio de recojo de residuos sólidos, antes que haya culminado el procedimiento de selección en el que posteriormente fue favorecida con la buena pro y suscripción del contrato a pesar de incumplir determinados requisitos, afectando el normal desarrollo del procedimiento de contratación y los principios de competencia, integridad, transparencia e igualdad de trato.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	37
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	38
V.	**CONCLUSIONES**	38
VI.	**RECOMENDACIONES**	38
VII.	**APÉNDICES**	39

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-2-0675-SCE

"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE"

PERÍODO: 22 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Cusco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0675-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 287-2023-OCI/0675 de 17 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la "Contratación del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de establecimientos de Salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte", se realizó en concordancia con la normativa de Contrataciones del Estado, estipulaciones contractuales, normativa interna y aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control
La materia de Control Especifico corresponde a la "Contratación del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de establecimientos de Salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte", mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1.

Alcance
El servicio de control específico comprende el período de 22 de enero de 2021 al 30 de junio 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Red de Servicios de Salud Cusco Norte pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte:

GRAFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 082-2014-CR/GRS.CUSCO de 10 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 81).**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EMPRESA INICIÓ EL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, ANTES QUE HAYA CULMINADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL QUE POSTERIORMENTE FUE FAVORECIDA CON LA BUENA PRO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A PESAR DE INCUMPLIR DETERMINADOS REQUISITOS, AFECTANDO EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE TRATO.

De la verificación efectuada a los documentos que sustentan el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1, se identificó que el comité de selección designado por la Entidad en la fase de los actos preparatorios no ha incorporado los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento; asimismo, en la fase de selección ha considerado como cumplidos los requisitos de calificación sin que se cuente con las autorizaciones para el

transporte de residuos peligrosos, de igual forma se identificó que la empresa, que posteriormente se convirtió en contratista, inició el servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos, antes que haya culminado el procedimiento de selección y por ende, sin contar con contrato suscrito, otorgando además la conformidad para que se efectúe el pago.

Lo expuesto en el párrafo precedente se describe a continuación:

Antecedentes:

Periodo 2020:

El OCI de la Gerencia Regional de Salud Cusco, mediante oficio n.° 217-2023-CG/OC0675 de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, requirió el original del expediente de contratación AS-SM-2-2020-RSSCN-CUSCO-2, convocado el 10 de agosto de 2020 para la "Contratación del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte"; en atención a ello, la Entidad remitió al OCI el citado expediente de contratación, mediante "Acta de entrega de expedientes" de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

En ese sentido, de la revisión al citado expediente de contratación se verificó que, mediante oficio n.° 029-2020/GRCUSCO-DRSC-DG/DESC-DAS-RR.SS de 26 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, la dirección de Salud Ambiental, Mariluz Curi Urbina, remitió el requerimiento para la contratación de la empresa operadora de servicios de residuos sólidos (EO-RS), para el recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales generados en el establecimiento de Salud de la Jurisdicción (por 20 000 kg) al director ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.

Posteriormente, la Entidad y la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C. suscribieron el contrato n.° 005-2020-RSSCN-CUSCO **(Apéndice n.° 7)**, el 9 de setiembre de 2020 por el importe de **S/103 800,00**, en la cual estableció como plazo de ejecución contractual doscientos ochenta y cuatro (284) días calendario y/o hasta agotar la cantidad total de 20 000 kg.

Asimismo, el OCI de la Gerencia Regional de Salud Cusco, mediante oficio n.° 223-2023-CG/OC0675 de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, requirió el *"Backup"* del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP (modulo administrativo y presupuestal) en versión digital DVD; así como, los permisos/accesos y usuarios; en atención a ello, la Entidad remitió al OCI el informe n.° 002-2023-ATIC/UPP-RSSCN de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 9)**; por lo tanto, se realizó la verificación del módulo administrativo sobre los pagos realizados para el expediente de contratación AS-SM-2-2020-RSSCN-CUSCO-2, que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
COMPROBANTES DE PAGO Y ÓRDENES DE SERVICIO DEL CONTRATO N° 005-2020-RSSCN-CUSCO

N°	Comprobante de pago n.°	Fecha de emisión	Orden de servicio	Monto (S/)
1	2136 (Apéndice n.° 10)	13/11/2020	1112	11 629,28
2	2174 (Apéndice n.° 11)	18/11/2020	1183	13 206,27
3	2538 (Apéndice n.° 12)	21/12/2020	1319	22 199,29
4	3097 (Apéndice n.° 13)	15/01/2021	1333-A	18 178,70
5	3184 (Apéndice n.° 14)	28/01/2021	1333-B	37 043,46
6	3186 (Apéndice n.° 15)	28/01/2021	1333-B	1 543,00
TOTAL				**103 800,00**

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF- SP.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Del cuadro precedente, se verifica que la Entidad emitió cinco (5) órdenes de servicio por un monto total de **S/103 800,00**, por el servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de los establecimientos de salud en la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco

Norte, los mismos que fueron pagados con los comprobantes de pago n.os 2136 **(Apéndice n.° 10)**, 2174 **(Apéndice n.° 11)**, 2538 **(Apéndice n.° 12)**, 3097 **(Apéndice n.° 13)**, 3184 **(Apéndice n.° 14)** y 3186 **(Apéndice n.° 15)**.

Así también, la dirección de Salud Ambiental mediante oficio n.° 37-2021- GRCUSCO/DRSC/RSSCN/DSA/PVRS de 2 de marzo de 2021[1] **(Apéndice n.° 16)**, solicitó al director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte la contratación complementaria; precisando lo siguiente: *"(...) solicitar la contratación complementaria de hasta el 30% del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2019-RSSCN-CUSCO por la cantidad de 3500 kg la misma que cubrirá la urgente necesidad del mes de marzo del presente año. Debido a que se incrementó la demanda de atención de los pacientes sospechosos y confirmados de Covid-19 y la vacunación contra Covid-19 (...)"*; en atención a ello, la Entidad y el contratista suscribieron una "ADDENDA AL CONTRATO N.° 002-2020-RSSCN-CUSCO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2020-RSSCN-CUSCO SEGUNDA CONVOCATORIA"[2] **(Apéndice n.° 17)**, el 23 de marzo de 2021 por **S/18 165,00** por una cantidad de 3500 kg, que representa el 17.5% del monto del contrato original, conforme se detalla en cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
COMPROBANTE Y ÓRDEN DE SERVICIO DE LA ADDENDA AL CONTRATO

Procesos de selección	Comprobante de pago n.°	Fecha de emisión	Orden de servicio	Fecha de emisión	Monto (S/)
AS-SM-2-2020-RSSCN-CUSCO-2 Complementário	660 **(Apéndice n.° 18)**	24/05/2021	000333 **(Apéndice n.° 18.1)**	18/05/2021	18 165,00
TOTAL					**18 165,00**

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF- SP.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Al respecto, de la verificación a la orden de servicio n.° 000333 de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 18.1)**, en el ítem descripción se detalla lo siguiente: *"(...) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EPS-RS SE REALIZARA MEDIANTE EL RECOJO DE LOS MATERIALES BIOCONTAMINADOS DE LOS DIFERENTES EE.SS (...). SEGÚN ADDENDA CONTRATO N° 002-2020-RSSCN-CUSCO; POR 3500 KG **DEL 10 DE MARZO HASTA 08 DE ABRIL DEL 2021** (...)"*. (Énfasis agregado).

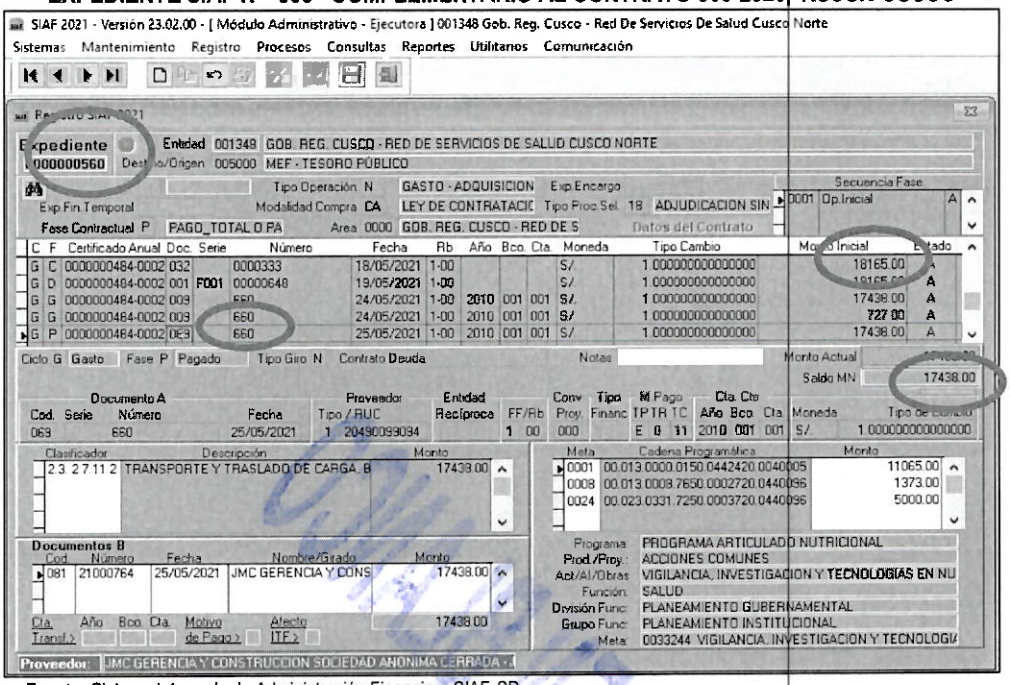
Asimismo, adjunto a la orden de servicio **(Apéndice n.° 18.1)**, se tiene el documento denominado "DRSC.OF.N° 77-2021/GRCUSCO-DRSC-DG/DESC-DAS-RR.SS" de 8 de mayo de 2021[3] **(Apéndice n.° 18.2)**, mediante el cual el director de Salud Ambiental, Aldo Ramiro Gonza Arapa; presentó el requerimiento de trámite de pago al director de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, Anibal Nieto Rueda; así también, adjuntó el informe n.° 043-JMCGC-S.A.C-CUSCO-2021 de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 18.3)**, emitido por el responsable Técnico del contratista, la liquidación de servicios por el importe de **S/18 165,00** y la conformidad de servicio[4] **(Apéndice n.° 18.4)** emitidas por la coordinadora de Residuos Sólidos, Mariluz Curi Urbina, en los términos siguientes: *"(...) visto el informe presentado por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos JMC encargada del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados generados en los Establecimientos de Salud de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, la Dirección de Salud Ambiental emite **la CONFORMIDAD DE SERVICIO, por el servicio prestado del recojo en la cantidad de 3500 Kg a partir del 10 de marzo hasta el 8** de abril del presente año."* (Énfasis agregado).

Al respecto, se advierte que la Entidad otorgó conformidad por el servicio prestado a partir del 10 de marzo al 8 de abril del 2021, y realizó el pago, el 24 de mayo de 2021, por el importe de **S/18 165,00** a la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C, conforme se muestra en la siguiente imagen del Sistema Administrativo Financiero -SIAF 2021 del Módulo Administrativo – Ejecutora 001348 Gob. Reg.Cusco-Red

[1] Documento suscrito por Mariluz Curi Urbina; empero se verifica, el sello de Aldo Ramiro Gonza Arapa como director de Salud Ambiental.
[2] De la revisión a la citada addenda debió decir addenda al contrato n.° 005-2020-RSSCN-CUSCO **(Apéndice** n.° **17)**.
[3] Documento registrado por tramite documentario de la Entidad con expediente n.° 5764 de 11 de mayo de 2021.
[4] La citada conformidad también está firmada por el director de Salud Ambiental Aldo Ramiro Gonza Arapa

de Servicios De Salud Cusco Norte:

IMAGEN N° 1
EXPEDIENTE SIAF N ° 560 - COMPLEMENTARIO AL CONTRATO 005-2020- RSSCN-CUSCO



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiero SIAF-SP

Posterior al pago efectuado por la contratación complementaria, mediante carta n.° 039-2021-JMC-GC-SAC de 26 de mayo de 2021[5] **(Apéndice n.° 19.1)**, el gerente general de la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C. solicitó la orden de servicio al director de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, Aníbal Nieto Rueda, con atención a la dirección de Salud Ambiental, en los términos siguientes: *"(...) poniendo en conocimiento que, con Orden de Servicio 000333 se realizó el pago hasta el 08/04/2021, sin embargo, en esta Liquidación N° 001 existen 6 manifiestos (**7593, 7430, 7621, 7622, 7623, 7624**) de fecha 06 y 08 de abril los cuales no se consideraron en el pago anterior ya que excedían la cantidad en Kg. según la ampliación **del 30% de la Addenda Contrato N° 002-2020-RSSCN-CUSCO**. En consecuencia, a la situación presentada en esta **liquidación N° 001** existirán manifiestos mencionados líneas arriba de fecha 06,08 de abril. (...)".*

Del enunciado se advierte, que los 6 manifiestos con n.os 7593, 7430, 7621, 7622, 7623 y 7624 del día 6 y 8 de abril 2021 **(Apéndice n.° 20.2)**, no fueron pagados con la orden de servicio n.° 000333[6] **(Apéndice n.° 18.1)**, quedando pendiente de pago a favor del contratista por la cantidad de 165.7 kg.

Los manifiestos pendientes de pago referidos en el periodo 2020 (con n.os 7593, 7430, 7621, 7622, 7623 y 7624 del día 6 y 8 de abril 2021), fueron pagados con la orden de servicio n.° 431 de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 21.1)**, que pertenece al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1, "Contratación de servicio de recojo de transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte" correspondiente al ejercicio fiscal 2021, conforme se detallará más adelante.

[5] Documento remitido al OCI, mediante oficio n.° 532-2023-RSSCN-GRSC-D-HRG 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**.
[6] Correspondiente a la adenda del procedimiento de selección AS-SM-2-2020-RSSCN-CUSCO-2 **(Apéndice n.° 17)**.

Periodo 2021:

Manifiestos tramitados y pagados en el marco del procedimiento selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 del periodo 2021.

El 22 de enero de 2021, mediante el oficio n.° 014-2021/GRCUSCO-DRSC-DG/DESC-DAS-RR.SS **(Apéndice n.° 22)**, el director de Salud Ambiental Aldo Ramiro Gonza Arapa, solicitó la contratación de una empresa operadora de servicios de residuos sólidos (EO-RS) para el recojo, transporte y disposición final de residuos biocontaminados y especiales de 18 000 kg, acompañando al mismo, los términos de referencia suscrito por la coordinadora de Residuos Sólidos, Mariluz Curi Urbina; por lo que, mediante proveído con número de expediente n.° 910 de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, la dirección de Administración remitió dicho documento para que la unidad de Logística realice el trámite correspondiente; posterior a ello, la unidad de Logistica emitió la solicitud de cotización n.° 453 de 3 de febrero de 2021, información en base a la cual se cotizó a las empresas JMC Gerencia y Construcción S.A.C. **(Apéndice n.° 23)**, Ecometropoli S.R.L. **(Apéndice n.° 24)** y Transportes Barrientos E.I.R.L. **(Apéndice n.° 25)**, las cuales ofertaron S/124 200,00; S/99 000,00 y S/180 000,00, respectivamente; información con la que se elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones el 18 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, habiéndose determinado como valor estimado el importe de S/134 400,00.

Asimismo, mediante informe n.° 052-2021-CUSCO/RSSCN-UL de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, la jefa de la unidad de Logística, solicitó la certificación de crédito presupuestario para el procedimiento de selección Adjudicacion Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1, por el importe de S/134 400,00, al director de Admistración; razón a ello, el responsable de presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 000221 de 6 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, por el importe de S/134 400,00.

Posteriormente, mediante informe n.° 67-2021-CUSCO/RSSCN-UL de 10 marzo de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, la jefa de la unidad de Logística solicitó la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicacion Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1, al director de Administración; en atención a ello, el director Ejecutivo, aprobó el expediente de contratación mediante el Formato n.° 2 – Solicitud y aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 30)**, el mismo día.

Adicionalmente, con Resolución Directoral n.° 171-2021-RSSCN/UGDPH. de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, se designó al comité del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1[7], "Contratación de servicio de recojo de transporte y disposición final de residuos solidos biocontaminados y especiales de establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte" correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Posteriormente, mediante "Acta de instalación de comité de selección y elaboración de bases del procedimiento de selección por Adjudicacion Simplificada n.° 001-2021-RSSCN-CUSCO (PRIMERA CONVOCATORIA)"[8] de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, los miembros del comité de procedimiento de selección, procedieron a realizar la instalación del comité y revisaron el expediente de contratación; posteriormente iniciaron con la elaboracion de las bases administrativas[9]; por lo cual, aprobaron el proyecto

[7] Integrado por:

Comité del procedimiento de selección

Cargo	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Presidente	C.P.C. Hurbano Huamanguilla Amaut	C.P.C. Yeshica Segovia Oporto
Miembro	Bióloga Mari luz Curi Urbina	Blgo. Aldo Arapa Conza
Miembro	Lic. Enf. Vilma Huamán Acurio	Obst. Bertha Pantoja Yepez

Fuente: Resolución Directoral n.° 171-2021-RSSCN/UGDPH. de 17 de marzo de 2021
Elaborado por: Comisión de control
Cabe precisar, que los datos consignados en la Resolución Directoral n.° 171-2021-RSSCN/UGDPH tiene un error material; porque según RENIEC Urbano (Hurbano), Mariluz (Mari Luz) y Aldo Ramiro Gonza Arapa (Aldo Arpa Conza).

[8] Suscrito por: Mariluz Curi Urbina, miembro titular, Yeshica Segovia Oporto, presidente suplente, Vilma Huamán Acurio, segundo miembro titular.
[9] Los miembros del comité de selección: Yeshica Segovia Oporto, presidente suplente, Mariluz Curi Urbina, primer miembro titular, Vilma Huamán Acurio, segundo miembro titular.

de las bases administrativas y acordaron por unanimidad remitir al Titular de la Entidad para la aprobación y realizar la convocatoria.

Asi tambien, mediante carta n.° 002-2021-CS/AS002-2021-RSSCN-Cusco de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, la presidenta suplente del comité del procedimiento de selección, Yeshica Segovia Oporto, solicitó la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección, al director ejecutivo Anibal Nieto Rueda.

Es así que, el 29 de marzo de 2021, se aprobaron las bases de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 **(Apéndice n.° 34)**; cuyo cronograma se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE **(Apéndice n.° 35)**, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
CRONOGRAMA PUBLICADO

Etapa	Fecha inicio	Fecha fin
Convocatoria	07/04/2021	07/04/2021
Registro de participantes	08/04/2021	15/04/2021
Formulación de consultas y observaciones	08/04/2021	09/04/2021
Absolución de consultas y observaciones	13/04/2021	13/04/2021
Integración de bases	13/04/2021	13/04/2021
Presentación de ofertas	16/04/2021	16/04/2021
Evaluación y calificación	19/04/2021	19/04/2021
Otorgamiento de la buena pro	19/04/2021	19/04/2021

Fuente:https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Del cuadro precedente, para la etapa de absolución de consultas y observaciones, mediante carta n.° 001-2021-CS/AS001-2021-RSSCN-CUSCO de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, el presidente titular del comité del procedimiento selección, Urbano Humanguilla Amaut, solicitó a la coordinadora de Residuos Sólidos, emita pronunciamiento respecto a las consultas y observaciones de la Adjudicacion Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1; en razón a ello, mediante carta n.° 001-2021-CS/AS001-2021-RSSCN-CUSCO-DSA-RS de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, la coordinadora de Residuos Sólidos, Karina Guerra Mercado[10], remitió al comité de selección las respuestas a las consultas y observaciones del citado procedimiento de selección; por lo que, mediante "ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES" el 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, el comité de selección[11], aprobó el pliego de absolucion de consultas y observaciones, en los terminos siguientes: *"(...) Los miembros de comité de selección, despues de debatir y discutir las consultas y observaciones a las bases, acuerdan, por unanimidad aprobar el pliego de absolucion de consultas y observaciones que se anexa al presente documento como parte integrante".*

Asimismo, respecto a la etapa de integración de bases, se verificó que las bases integradas **(Apéndice n.° 40)** fueron suscritas por Urbano Huamanguilla Amaut, presidente titular, Aldo Ramiro Gonza Arapa, primer miembro suplente, Vilma Huaman Acurio, segundo miembro titular; cabe precisar que, el señor Aldo Ramiro Gonza Arapa, como director de Salud Ambiental (área usuaria) al haber realizado el requerimiento de la contratacion de la EO-RS para el servicio del recojo, transporte y disposición final de residuos biocontaminados y especiales, conocía los términos de referencia.

Finalmente, el 19 de abril de 2021, a través del "Acta de evaluación de las ofertas y calificación y otorgamiento de la buena pro" **(Apéndice n.° 41)**, el comité de selección del procedimiento de selección otorgó la buena pro al postor JMC Gerencia y Construcción S.A.C., en adelante el "Contratista"; por tanto, el 30 de abril de 2021, la Entidad representada por el director Ejecutivo, Anibal Nieto Rueda y la empresa JMC GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.C., representada por el gerente general, Juan Carlos Torres

[10] Encargada mediante memorándum circular n.° 005-2021/GR-CUSCO/DRSC/RSSCN-DSA de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 38)**
[11] Integrado por Urbano Huamanguilla Amaut, presidente titular, Aldo Ramiro Gonza Arapa, miembro suplente, Vilma Huamán Acurio, segundo miembro titular.

Estrada, suscribieron el Contrato n.° 005-2021-RSSCN-CUSCO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-RSSCN-CUSCO PRIMERA CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 42)**, por el monto de S/87 480,00; con un plazo de ejecución de nueve (9) meses y/o hasta agotar la cantidad total de 18 000 Kg. Adicionalmente, mediante Resolución Directoral n.° 656-2021-RSSCN/UGDPH de 9 setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, se aprobó la prestación adicional de 25% del procedimiento de selección adjudicación simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1.

De los actos preparatorios

- **En relación a las Bases Integradas**

De la revisión a las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 **(Apéndice n.° 40)**, se verificó que parte de los "Requisitos de calificación"[12] de las bases integradas, no guardan relación con lo requerido por el área usuaria en los "Términos de Referencia"[13] del acápite n.° 7 "Requisitos del proveedor", advirtiéndose con ello, que el comité de selección ha agregado requisitos de calificación, omitiendo los otros requeridos por el área usuaria; pese a que uno de los miembros del comité, director de Salud Ambiental (área usuaria) Aldo Ramiro Gonza Arapa, conocía los términos de referencia para la contratación de la EO-RS para el servicio del recojo, transporte y disposición final de residuos biocontaminados y especiales al haber realizado el requerimiento[14].

En ese contexto, se verificó los requisitos contenidos en los términos de referencia adjuntos al requerimiento presentado por el área usuaria, para la "Contratación del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte"; efectuándose la comparación entre lo requerido por el área usuaria y los requisitos propuestos por el comité de selección en relación a los Requisitos de calificación"[15], cuyo contenido es el siguiente:

[12] Consignado en el numeral 3.2. "Requisitos de calificación", Capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1.
[13] Consignado en el numeral 3.1. "Términos de referencia", Capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1.
[14] Mediante oficio n.° 014-2021/GRCUSCO-DRSC-DG/DESC-DAS-RR.SS, presentado por tramite documentario de la Entidad con registro n.° 910 el 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**.
[15] Cuadro consignado en el numeral 3.2. "Requisitos de calificación", Capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1.

CUADRO N° 4
COMPARACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EMITIDOS POR EL ÁREA USUARIA CON LAS BASES INTEGRADAS

Área usuaria (Apéndice n.° 22)	Bases integradas (Apéndice n.° 40)
"(...) ***7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR*** ✓ *Ser una empresa constituida como una Empresa prestadora de servicios o empresa operadora en residuos sólidos y que debe contar con la autorización vigente de la DIGESA o el MINAM, y en su registro debe indicar la autorización para el transporte de residuos de establecimientos de salud.* ✓ *La empresa debe contar con contrato vigente con un relleno sanitario autorizado para la disposición final de los residuos sólidos biocontaminados y especiales.* ✓ *La empresa debe tener sus vehículos autorizados por el ministerio de transportes y comunicaciones, presentar resolución de autorización.* ✓ *La empresa deberá de tener autorización para la circulación de sus unidades otorgada por la Municipalidad provincial de Cusco.* ✓ *La empresa deberá contar con los siguientes seguros vigentes:* ❖ *Seguro contra trabajos de riesgo (SCTR) de todos sus trabajadores que incluya salud y pensión.* ❖ *Seguro de responsabilidad civil contra terceros para todos sus vehículos.* ❖ *Seguro de responsabilidad civil por el transporte de residuos peligrosos, que incluye:* ➢ *Remediación ambiental* ➢ *Daños personales* ➢ *Daños materiales* ✓ *La empresa deberá tener su plan de contingencias aprobado por el Ministerio de transportes y comunicaciones (Adjuntar resolución).* ✓ *En cumplimientos con las disposiciones complementarias finales del D.S N° 166-2020-EF, dispuesto en el marco de la emergencia sanitaria nacional en la que nos encontramos, el contratista debe de presentar a la Entidad de forma fisica o virtual "Plan de implementación de los protocolos sanitarios emitidas por los sectores competentes" para las prestaciones de los servicios.* ✓ *La empresa deberá acreditar 02 vehiculos como mínimo para el cumplimento del servicio, debiendo de presentar en copia las tarjetas de propiedad a nombre de la Empresa Operadora. Deberán tener la carrocería completamente cerrada tipo furgón, contar con puertas de cierre mecánico hermético, contar con sistema de recolección de lixiviados que evite derrames durante el transporte, el compartimiento interior debe ser liso revestido con planchas de metal anticorrosivo y con ángulo sanitario en las esquinas inferiores para evitar el acumulo de restos contaminantes.*	**A** **CAPACIDAD LEGAL** **HABILITACIÓN** Requisitos: ➢ Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM O EPS – RS con autorización de DIGESA vigente. ➢ Permiso de Operación especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera de las unidades vehiculares. expedidos por el MTC. ➢ Autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la Municipalidad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278. ➢ Contrato Vigente con relleno Sanitario una celda de seguridad del relleno Sanitario por DIGESA. (...) Acreditación: ➢ Copia simple del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM o EPS – RS con autorización de DIGESA vigente. ➢ Copia simple del Permiso de Operación especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera de las unidades vehiculares. expedidos por el MTC. ➢ Copia de la Autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la Municipalidad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278 y/o Declaración Jurada donde se comprometan a presentar la Copia de la Autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la Municipalidad correspondiente, para el inicio de la prestación del servicio. ➢ Copia de Contrato Vigente con relleno Sanitario una celda de seguridad del relleno Sanitario por DIGESA. **B** **CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL** **B.1** **EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO** Requisitos: ➢ La empresa deberá contar como mínimo con dos (2) vehículos tipo furgón. (...) Acreditación: ➢ Copia simple de la tarjeta de propiedad de los vehículos.

Área usuaria (Apéndice n.° 22)	Bases integradas (Apéndice n.° 40)	
✓ *La empresa deberá tener su planta de maestranza y de higienización de vehículos con licencia de funcionamiento de la municipalidad respectiva. La entidad contratante podrá supervisar y visitar dicha planta para verificar el proceso de higienización.* ✓ *La empresa debe contar con un Ingeniero sanitario, ingeniero químico o similar encargado de la dirección técnica de la empresa, habilitado y con especialización en salud pública y estudios en tecnologías ambientales, debiendo presentar documentación actualizada del personal como son: certificado de salud con vigencia no menor de 03 meses, tarjeta de vacunación contra el tétanos y hepatitis B especificando la fecha de vacunación, además el personal deberá contar con equipos de protección personal.*	**B.2**	**INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA**
		Requisitos: ➢ Contar con una planta de maestranza y de higienización de vehículos con Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad (planta de la empresa de transporte). (...) Acreditación: ➢ Copia simple de la Autorización Municipal de Funcionamiento.
	B.3	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	B.3.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA**
		Requisitos: ➢ Un (1) Responsable encargado de la Dirección técnica de la empresa (Personal Clave): Ingeniero Sanitario, Ingeniero Químico o Similar, habilitado. NOTA: La Presentación del Certificado de Habilitación vigente del profesional se presentará para la suscripción del Contrato. (...) Acreditación: ➢ El Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda. En caso que el titulo no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
	B.3.2	**CAPACITACIÓN**
		Requisitos: ➢ Un (1) Responsable encargado de la Dirección técnica de la empresa (Personal Clave): Con 40 horas lectivas, en especialización en Salud Publica y estudios en tecnologías ambientales (...) Acreditación: ➢ Se acreditará con copia simple de Constancias y/o Certificados u otro documento que acredite la experiencia.

Fuente: Bases Integradas - Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 **(Apéndice n.° 40)**, y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 22.1)** adjunto al oficio n.° oficio n.° 074-2021/GRCUSCO-DRSC-DG/DESC-DAS-RR.SS **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Del cuadro precedente, se advierte que el comité del procedimiento de selección no consideró en su totalidad los requerimientos solicitados por el área usuaria en los términos de referencia de las bases integradas; omitiéndose en el apartado A "CAPACIDAD LEGAL", Habilitación, los siguientes requisitos:

(...)
- ✓ *La empresa deberá contar con los siguientes seguros vigentes:*
 - ❖ *Seguro contra trabajos de riesgo (SCTR) de todos sus trabajadores que incluya salud y pensión.*
 - ❖ *Seguro de responsabilidad civil contra terceros para todos sus vehículos.*
 - ❖ *Seguro de responsabilidad civil por el transporte de residuos peligrosos, que incluye:*
 - ➢ *Remediación ambiental*

- ➢ *Daños personales*
- ➢ *Daños materiales*

(...)

- ✓ *La empresa deberá tener su plan de contingencias aprobado por el Ministerio de transportes y comunicaciones (Adjuntar resolución).*

(...)

- ✓ *En cumplimientos con las disposiciones complementarias finales del D.S N°166-2020-EF, dispuesto en el marco de la emergencia sanitaria nacional en la que nos encontramos, el contratista debe de presentar a la Entidad de forma física o virtual "Plan de implementación de los protocolos sanitarios emitidas por los sectores competentes" para las prestaciones de los servicios."*

Así también, en relación al apartado B "CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL" del cuadro n.° 4, si bien se solicitó que la empresa cuente como mínimo con dos (2) vehículos tipo furgón; los cuales tenían que ser acreditados mediante copia simple de la tarjeta de propiedad de los vehículos; sin embargo, no se precisó en ningún extremo de las bases integradas, que los citados vehículos cuenten con: *"(...) puertas de cierre mecánico hermético, contar con sistema de recolección de lixiviados que evite derrames durante el transporte, el compartimiento interior debe ser liso revestido con planchas de metal anticorrosivo y con ángulo sanitario en las esquinas inferiores para evitar el acumulo de restos contaminantes."*, conforme se puede corroborar en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 22.1)** presentados por el área usuaria.

Asimismo, en relación al apartado B.3.1 "FORMACIÓN ACADÉMICA" del cuadro n.° 4, se solicitó como responsable al encargado de la dirección técnica de la empresa (Personal Clave) a un Ingeniero Sanitario, Ingeniero Químico o Similar, habilitado, tampoco se precisó en ningún extremo de los requisitos de calificación que el personal clave u operario deba contar con: *"(...) certificado de salud con vigencia no menor de 03 meses, tarjeta de vacunación contra el tétanos y hepatitis B especificando la fecha de vacunación, además el personal deberá contar con equipos de protección personal."*, conforme se precisó en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 22.1)** presentados por el área usuaria.

En ese sentido, se verifica que el comité de selección no cumplió con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[16], como en lo precisado en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD en la cual se consigna que: *"Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, **incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes**: 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"*[17] (Énfasis agregado).

Por lo expuesto, se concluye que el comité del procedimiento de selección que realizó la integración y suscribió las bases integradas **(Apéndice n.° 40)** (Urbano Huamanguilla Amaut, presidente titular, Aldo Ramiro Gonza Arapa, primer miembro suplente, Vilma Huaman Acurio, segundo miembro titular) ha incorporado requisitos para la calificación de los postores en las bases integradas **(Apéndice n.° 40)**, sin considerar de manera conjunta lo requerido por el área usuaria en los términos de referencia **(Apéndice n.° 22.1)**.

De la fase de selección

- **Con relación a la calificación de las ofertas**

De la revisión al acta de otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección Adjudicación

[16] Artículo 29° numeral 11 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria."

[17] Consignado en un cuadro con título "Importante" en la parte inferior del numeral 3.1. "Términos de referencia", Capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1.

Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 **(Apéndice n.° 41)**, se verificó que la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C., en cuanto a los requisitos de calificación de la capacidad legal, tuvo como resultado "Califica" conforme se tiene en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
ACTA DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Culminada la etapa de evaluación de ofertas, el Comité de selección procede a calificar las ofertas de los postores, según orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases.

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN						RESULTADO
		A. CAPACIDAD LEGAL					B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		HABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA	FORMACION ACADEMICA	CAPACITACION	FACTURACION	
1ro	JMC GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Califica
2do	ECO METROPOLI S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Califica

Fuente: Acta de buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.°1-2021-RSSCN-CUSCO-1 del portal SEACE **(Apéndice n.° 41)**.

En ese contexto, se verificó los documentos presentados por la empresa adjudicada con la buena pro JMC Gerencia y Construcción S.A.C. **(Apéndice n.° 44)**, a fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos de calificación propuestos en las bases integradas **(Apéndice n.° 40)**; por tanto, se identificó una observación en relación a lo dispuesto en el literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO mediante el cual se describe que la empresa debía contar como mínimo con dos (2) vehículos tipo furgón; acreditados mediante copia simple de la tarjeta de propiedad a nombre de la empresa operadora; así también, según términos de referencia, debía acreditar la autorización para la circulación otorgada por la Municipalidad Provincial de Cusco.

Al respecto, la empresa adjudicada presentó las copias de las tarjetas de propiedad de cinco (5) vehículos **(Apéndice n.° 44.5)**; sin embargo, de la verificación a los documentos presentados; se advirtió que, solamente un (1) vehículo de placa de rodaje n.° X4P-762 **(Apéndice n.° 44.5)**, cuenta con la autorización de transporte de residuos peligrosos emitido por la Municipalidad Provincial de Cusco[18] **(Apéndice n.° 44.4)**; por lo que, no cumplió con lo requerido por el área usuaria, de contar con vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA JMC GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C

Resolución de autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Fecha de emisión	Unidad Vehicular (placa)	MINAM Registro AEO-RS Autorizadas - Actualizada 31-01-2023[19]	Autorización para transporte de residuos peligrosos emitido por la municipalidad provincial de Cusco
Resolución Directoral n.° 708-2019-MTC/15 **(Apéndice n.° 44.3)**	18/02/2019	X3Z-848	Si cuenta	No cuenta
		X4H-942	Si cuenta	No cuenta

[18] Aprobada mediante Resolución de Gerencia n.° 5532 (T) –GTVT/MPC-2020 de 9 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 44.4).
[19] De la verificación la página de Ministerio del Ambiente –MINAM https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/274465-listado-de-empresas-operadoras-de-residuos-solidos-autorizadas-por-el-minam

Resolución de autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Fecha de emisión	Unidad Vehicular (placa)	MINAM Registro AEO-RS Autorizadas - Actualizada 31-01-2023[19]	Autorización para transporte de residuos peligrosos emitido por la municipalidad provincial de Cusco
Resolución Directoral n.° 1501-2019-MTC/1702 **(Apéndice n.° 44.1)**	05/06/2019	X4P-762	Si cuenta	Si cuenta[20] **(Apéndice n.° 44.4).**
Resolución Directoral n.° 3240-2020-MTC/1702 **(Apéndice n.° 44.2)**	01/12/2020	X4V-784	Si cuenta	No cuenta
	-	X4Q-827	Si cuenta	No cuenta

Fuente: Bases integradas - Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 **(Apéndice n.° 40)**, expediente de contratación **(Apéndice n.° 44)**.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Al respecto, según lo dispuesto en la Ley n.° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2004, establece respecto a las competencias de las Municipalidades Provinciales en el artículo n.° 7 que: "*Las Municipalidades Provinciales señalan las vías alternas para el tránsito de las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos así como los lugares de estacionamiento de las mismas, para los cuales coordina con la Comisión Ambiental Regional (CAR) y la Dirección competente del Gobierno Regional. En caso de aquellas poblaciones que no cuenten con vías alternas, se permitirá el tránsito por las vías disponibles.*"

En ese sentido, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 021-2008-MTC de 10 de junio de 2008, en el artículo n.° 9 se describe que las municipalidades provinciales, en la red vial de su jurisdicción y competencia ejercerán las siguientes funciones:

> *"Señalarán las vías alternas para el tránsito de los vehículos y unidades de carga en los que se transporta materiales y/o residuos peligrosos, así como los lugares de estacionamiento de las mismas, debiendo coordinar para ello, con la Comisión Ambiental Regional (CAR) y el órgano competente del gobierno regional.*
> *1. Autorizarán los lugares de descontaminación de los vehículos y unidades de carga que transportan materiales y/o residuos peligrosos cumpliendo con las condiciones técnico-sanitarias."*

Así también, según lo precisado en el Decreto Legislativo n.° 1278 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el artículo 23, en el literal h), se describe que las Municipalidades Provinciales son competentes para: "***Autorizar***, *supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y* ***regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías*** *(SUTRAN)*". (Énfasis agregado)

Del mismo modo, en el literal b) del artículo 78° de la norma antes citada prescribe que: "*Dentro de su jurisdicción, las municipalidades provinciales tienen la competencia para: (...) b) Supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la SUTRAN.*"

Por tanto, el comité de selección no advirtió que las unidades vehiculares propuestas por el postor no contaban con la autorización de la Municipalidad Provincial del Cusco; para el transporte de residuos peligrosos; por lo que, debió considerarse la oferta del postor JMC Gerencia y Construcción S.A.C. como "No cumple", en el rubro de: Equipamiento estratégico.

[20] Aprobada mediante Resolución de Gerencia n.° 5532 (T) –GTVT/MPC-2020 de 9 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 44.4).**

- **Del otorgamiento de la buena pro**

De la revisión al acta de otorgamiento de buena pro **(Apéndice n.° 41)** se pudo corroborar que, pese a la existencia de diversas observaciones en la fase de selección, el comité encargado de dicho procedimiento otorgó la buena pro a la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C., obteniendo los siguientes resultados:

IMAGEN N° 3
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN						RESULTADO
		A. CAPACIDAD LEGAL					B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		HABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA	FORMACION ACADEMICA	CAPACITACION	FACTURACION	
1ro	JMC GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Califica
2do	ECO METROPOLI S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Califica

Otorgamiento de la Buena Pro. - De acuerdo al Art. 63 y 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, y no habiendo ninguna observación al presente acto, el Comité de selección otorga la **BUENA PRO** al postor: **JMC GENRENCIA Y CONSTUCCION S.A.C. con Ruc N°20490099094,** con un puntaje total de **110,00 Puntos** y por un importe de **S/. 87,480.00 (Ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles),** el monto adjudicado incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar. ====

Se da por concluida el presente acto a las doce horas con treinta minutos del mismo día, procediendo a suscribirla en señal de conformidad. ==========

Mariluz Curi Urbina	Urbano Huamanguilla Amaut	Vilma Huamán Acurio
Primer miembro suplente	Presidente Titular	Segundo miembro titular

Fuente: Acta buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.°1-2021-RSSCN-CUSCO-1 **(Apéndice n.° 41).**

De la fase de la ejecución contractual

El otorgamiento de la buena pro del 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, se publicó en la plataforma del SEACE, el 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 35)** y el consentimiento de la buena pro, el 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 45)**; por lo que, el 30 de abril de 2021, la Entidad y el representante común de la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C., suscribieron el contrato n.° 005-2021-RSSCN-CUSCO-1 **(Apéndice n.° 42)**.

Sobre el particular, en el numeral 2.4. "Requisitos para perfeccionar el contrato", del Capítulo II del Procedimiento de Selección de las bases integradas **(Apéndice n.° 40)**, se estableció que el postor ganador presente los siguientes documentos:

a) *Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA CUANDO CORRESPONDA.*
b) *Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA CUANDO CORRESPONDA.*
c) *Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.*
d) *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
e) *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
f) *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*

g) Curriculum vitae documentado del personal clave.
h) Copia simple de los Seguros vigentes, señalados en el Capítulo III, Numeral 7.
i) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

En ese contexto, se tiene que la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C. mediante la carta n.° 026-2021-JMC-GC-SAC de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 46)** entregó a la Entidad la documentación que se detalla a continuación:

a) Código de cuenta interbancaria (CCI) **(Apéndice n.° 46.1)**.
b) Copia de la Vigencia de poder **(Apéndice n.° 46.2)**.
c) Copia de DNI del Postor **(Apéndice n.° 46.4)**.
d) Correos electrónicos y domicilio para notificación **(Apéndice n.° 46.3)**.
e) Curriculum vitae documentado del personal clave **(Apéndice n.° 46.5)**.
f) Copia simple de los seguros vigentes **(Apéndice n.° 46.6)**.

De la revisión a la documentación entregada por el postor **(Apéndice n.° 46)**, se tiene que el literal h) de dichos requisitos precisa que la remisión debe ser en "Copia simple de los seguros vigentes, señalados en el Capítulo III, Numeral 7"; conforme se describe a continuación:

"(...)
7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
- ✓ *La empresa deberá contar con los siguientes seguros vigentes:*
 - ❖ *Seguro contra trabajos de riesgo (SCTR) de todos sus trabajadores que incluya salud y pensión.*
 - ❖ *Seguro de responsabilidad civil contra terceros para todos sus vehículos.*
 - ❖ *Seguro de responsabilidad civil por el transporte de residuos peligrosos, que incluye:*
 - ➢ *Remediación ambiental*
 - ➢ *Daños personales*
 - ➢ *Daños materiales*

(...)".

Al respecto, de la revisión de los seguros presentados por el postor, se tiene que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) registra como fecha de vigencia del 9 de abril al 9 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 46.6)**; seguro que no habría cubierto el tiempo de ejecución del servicio, puesto que, el contrato fue suscrito el 30 de abril de 2021 con un plazo de ejecución de nueve (9) meses y/o hasta agotar la cantidad total de 18,000 kg; es decir de mayo de 2021 a enero de 2022, quedando sin efecto el seguro de sus trabajadores a partir del 10 de mayo de 2021, dicha vigencia fue corroborada además en la página web de MAFRE https://constancias.mapfre.com.pe/#/constancia/resultado-busqueda **(Apéndice n.° 47)**.

Una vez dado el consentimiento de la buena pro, el 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, la Entidad y el representante común de la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C suscribieron el contrato n.° 005-2021-RSSCN-CUSCO PRIMERA CONVOCATORIA, el 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, por el importe de S/87 480,00, en la cual se estableció como plazo de ejecución contractual, lo siguiente: *"(...) Nueve (9) meses y/o hasta agotar la cantidad total de 18 000 kg, el mismo que se computa desde el dia siguiente del perfeccionamiento del contrato, hasta que el CONTRATISTA cumpla con el objeto de Contrato del Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Solidos y Biocontaminados y Especiales (...)"*; es decir, a partir del 1 de mayo de 2021, fecha en que el contratista debió iniciar con la ejecución del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos solidos.

Al respecto, el OCI de Gerencia Regional de Salud Cusco mediante oficios n.os 218-2022-CG/OC0675 **(Apéndice n.° 48)** y 004-2023-CG/OC0675/SCE **(Apéndice n.° 49)** de 27 de setiembre de 2022 y 8 de agosto de 2023, respectivamente, requirió los comprobantes de pago n.os 938, 1086, 1325, 1759 y 2067 correspondientes al periodo 2021 con todos sus antecedentes.

En atención a ello, la Entidad mediante oficios n.os 1618-2022-GRC-DRSC-D-RSSCN-DE **(Apéndice n.° 50)** y 1832-2023-GRC-DRSC-RSSCN-DE-DA/J/E. **(Apéndice n.° 51)** de 4 de octubre de 2022 y 22 de

agosto de 2023, respectivamente, remitió la informacion solicitada, en la cual se verifica la siguiente información:

CUADRO N° 6
COMPROBANTES DE PAGO - ÓRDENES DE SERVICIO DEL CONTRATO
N° 005-2021-RSSCN-CUSCO PRIMERA CONVOCATORIA

Comprobante de pago n.°	Fecha de emisión	Orden de servicio	Fecha de emisión	Cantidad kg. recogida	Tipo de vehículo	Número de placa	Monto (S/)
938 **(Apéndice n.° 21)**	30/06/2021	431 **(Apéndice n.° 21.1)**	11/06/2021	2 291,92	Furgón	X3Z-848	11 138,73
1086 **(Apéndice n.° 52)**	13/07/2021	528 **(Apéndice n.° 52)**	05/07/2021	4 007,48	Furgón	X3Z-848	19 476,35
1325 **(Apéndice n.° 53)**	02/08/2021	583 **(Apéndice n.° 53)**	22/07/2021	4 018,97	Furgón	X3Z-848	19 532,19
1759 **(Apéndice n.° 54)**	08/09/2021	703 **(Apéndice n.° 54)**	7/08/2021	4 009,97	Furgón	AUI-991	19 488,45
2067 **(Apéndice n.° 55)**	07/10/2021	830 **(Apéndice n.° 55)**	30/09/2021	3 671,66	Furgón	AUI-991 / X3Z-848	17 844,28
TOTAL				**18 000 kg.**			**87 480,00**

Fuente: Oficios n.os 1618-2022-GRC-DRSC-D-RSSCN-DE **(Apéndice n.° 50)** y 1832-2023-GRC-DRSC-RSSCN-DE-DA/J/E. **(Apéndice n.° 51)** de 4 de octubre de 2022 y 22 de agosto de 2023 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Del cuadro precedente, se advierte que la Entidad emitió cinco (5) órdenes de servicio y comprobantes de pago por el monto total del contrato de S/87 480,00, y otros documentos que sustentan el pago periódico por la cantidad en (kg) recogida en los establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.

Al respecto, se evidenció que entre la documentación sustentante del comprobante de pago n.° 938 **(Apéndice n.° 21)** y la orden de servicio n.° 431 **(Apéndice n.° 21.1)**, se adjuntó la carta n.° 039-2021-JMC-GC-SAC de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21.2)**, mediante el cual Juan Carlos Torres Estrada, gerente general de la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C. solicitó al director de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, Aníbal Nieto Rueda, le remita la orden de servicio y el pago correspondiente de la liquidación n.° 001 por el monto de S/11 138,73 por la cantidad de 2 291.92 kg, adjuntando al mismo la liquidación de servicios **(Apéndice n.° 21.3)**, conforme se describe a continuación:

> *"(...)*
> *Mediante el presente le hacemos llegar la **Liquidación N° 001 (S/. 11,138.73)** por el servicio prestado con un total de **(2,291.92 kg)**, para el cual solicito el pago correspondiente, según contrato citado en la referencia.*
> *(...)"*

Por tanto, se advierte que la orden de servicio n.° 431[21] **(Apéndice n.° 21.1)** fue tramitada y registrada en el marco del procedimiento de selección AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1, convocada el 7 de abril de 2021, denominado: "Contratación del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos

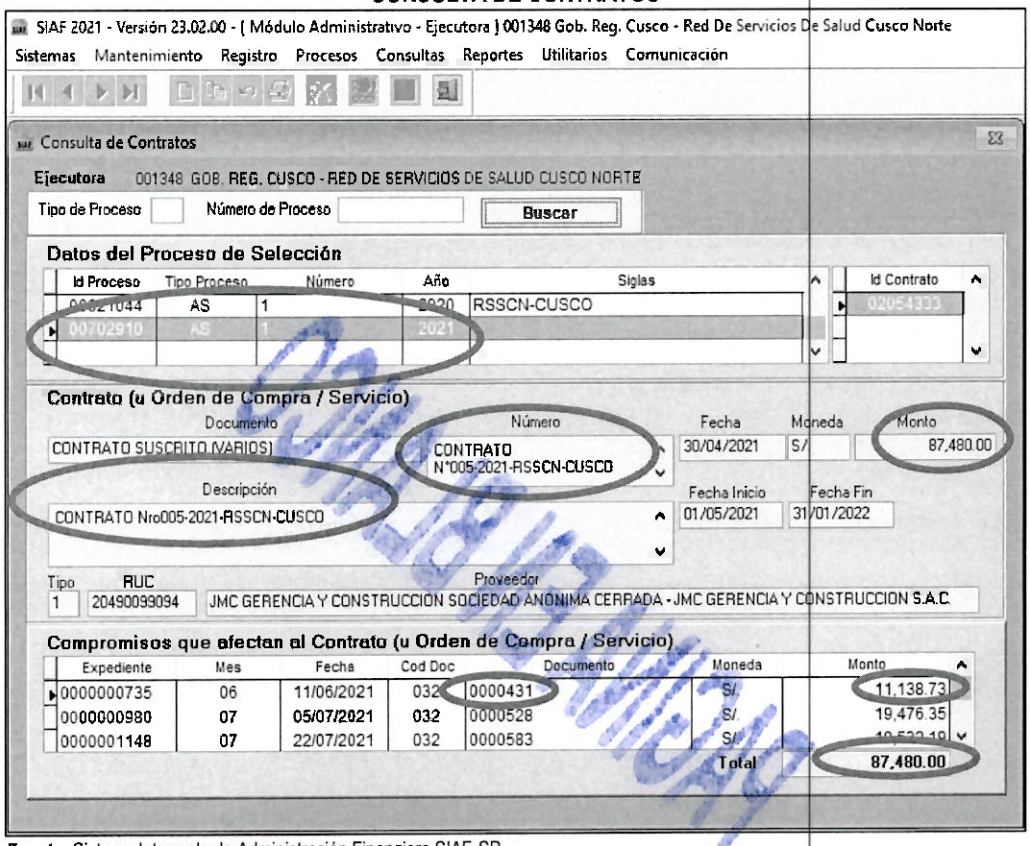
[21] Suscrito por:

Cargo	Nombres y apellidos
Jefe de Adquisiciones	C.P.C. Idzumi Diana Coanqui Sullca
Jefe de la Unidad de Logística	C.P.C. Lisbeth Cusi Quispe
Director de Salud Ambiental	Blga. Karina Guerra Mercado
Responsable control interno	C.P.C. Yeshica Segovia Oporto

Fuente: Orden de servicio n.° 0000431 de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 21.1).**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

biocontaminados y especiales de establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de salud Cusco Norte" y contrato n.° 005-2021-RSSCN-CUSCO PRIMERA CONVOCATORIA de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, por el importe de S/11 138,78; conforme se tiene de la consulta realizada al Sistema Administrativo Financiero - SIAF 2021 del Módulo Administrativo – Ejecutora 001348 Gob. Reg. Cusco-Red de Servicios de Salud Cusco Norte:

IMAGEN N° 4
CONSULTA DE CONTRATOS

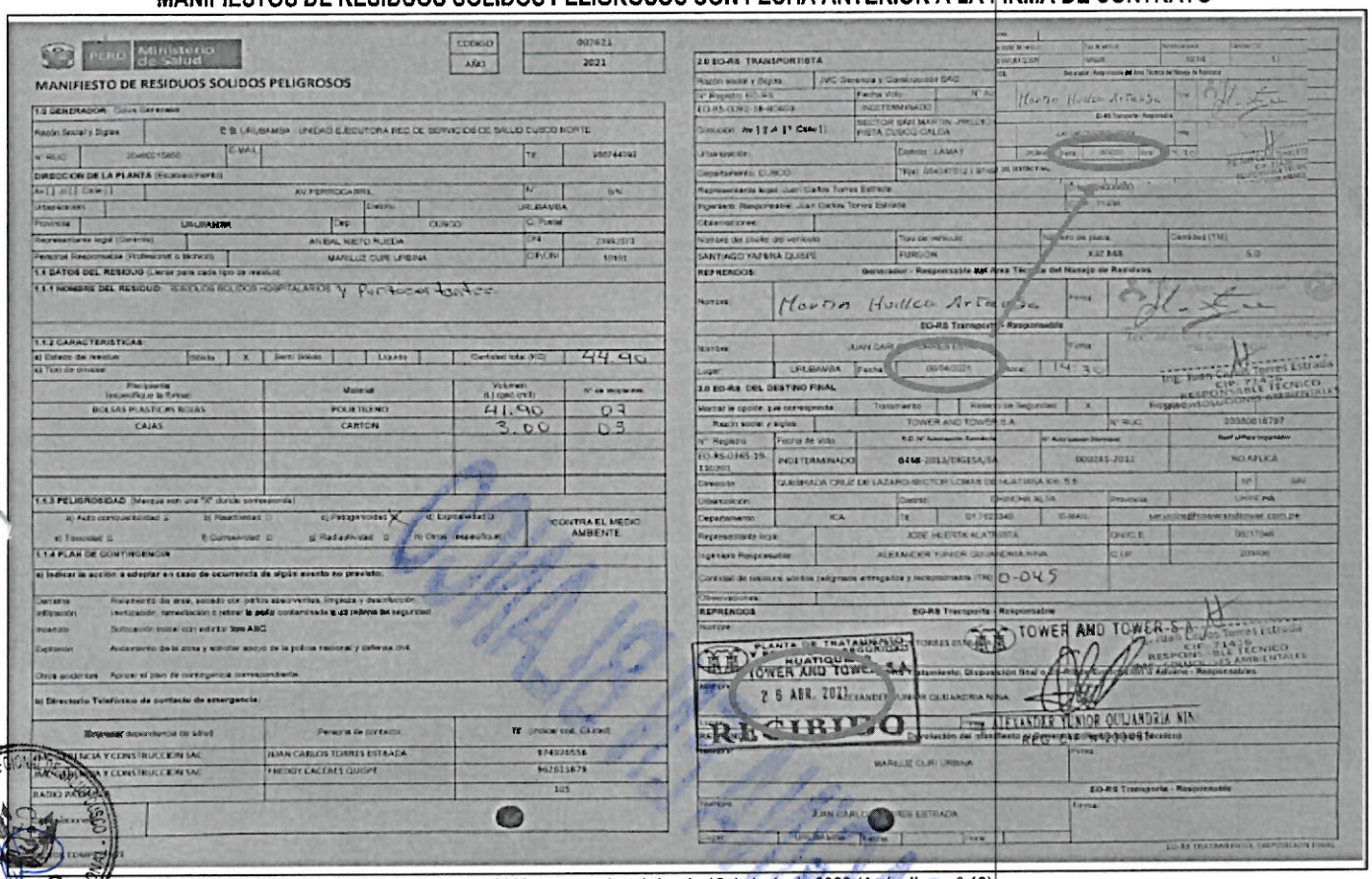


Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiero SIAF-SP

Manifiestos con fecha anterior a la firma del contrato del procedimiento de selección AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1.

Se tiene los manifiestos de residuos sólidos peligrosos remitidos al OCI por la Entidad mediante oficio n.° 532-2023-RDDCN-GRSC-D-HRG de 28 de marzo 2023 **(Apéndice n.° 19)**, donde se detalla lo siguiente: generador, datos de los residuos sólidos, EO-RS transportista y EO-RS del destino final, y otros, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 5
MANIFIESTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS CON FECHA ANTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO



MANIFIESTO DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS

Fuente: Oficio n.° 532-2023-RDDCN-GRSC-D-HRG de 5 de abril 2023 y correo electrónico de 15 de junio de 2023 (Apéndice n.° 19).

Sobre el particular, de la revisión efectuada a los manifiestos de residuos sólidos peligrosos remitidos por la Entidad, se tiene que 193 de ellos, registran como fechas de recojo, en el rubro: 2.0 EO-RS[22] TRANSPORTISTA, a partir del 6 al 28 de abril de 2021; es decir, con fechas anteriores a la firma del contrato resultante del procedimiento de selección[23]; de igual forma, en el rubro: 3.0 EO-RS DEL DESTINO FINAL, se tiene el sello de recepción de la empresa Tower and Tower S.A.[24] (que presta servicios de tratamiento de residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y confinamiento en el relleno de seguridad de residuos en la planta de tratamiento y relleno de seguridad "Huantiqumer") en la cual se observa fechas anteriores a la firma del contrato n.° 005-2021-RSSCN-CUSCO-1 que fue suscrito el 30 de abril de 2021; por lo que, la empresa inició el servicio de recojo de residuos sólidos antes que haya culminado el procedimiento de selección y sin contar con el contrato, conforme se detalla a continuación:

[22] Empresa Operadora de Residuos Sólidos
[23] Efectuado el 7 de abril de 2021.
[24] Ubicada en Quebrada de Cruz de Lázaro, Sector Lomas de Huatiana, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, Departamento de Ica.

CUADRO N° 7
RELACIÓN DE MANIFIESTOS CON FECHAS ANTERIORES A LA CULMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y FIRMA DEL CONTRATO

N°	Código de manifiesto (Apéndice n.° 21.6)	Tipo de vehículo	Placa	Fecha de recojo del transportista (responsable técnico)	Fecha de recepción empresa Tower and Tower	Cantidad de residuo (Kg.)
1	7430*	Furgón	X3Z-848	8/04/2021	26/04/2021	1.65
2	7593*	Furgón	X3Z-848	6/04/2021	26/04/2021	1.50
3	7621*	Furgón	X3Z-848	8/04/2021	26/04/2021	44.90
4	7622*	Furgón	X3Z-848	8/04/2021	26/04/2021	39.00
5	7623*	Furgón	X3Z-848	8/04/2021	26/04/2021	61.70
6	7624*	Furgón	X3Z-848	8/04/2021	26/04/2021	16.95
7	7634*	Furgón	X3Z-848	09/042021	26/04/2021	4.00
8	7643*	Furgón	X3Z-848	9/04/2021	26/04/2021	23.00
9	7644*	Furgón	X3Z-848	9/04/2021	26/04/2021	19.00
10	7645*	Furgón	X3Z-848	9/04/2021	26/04/2021	7.50
11	7646*	Furgón	X3Z-848	9/04/2021	26/04/2021	10.00
12	7647*	Furgón	X3Z-848	9/04/2021	26/04/2021	7.30
13	7648*	Furgón	X3Z-848	09/042021	26/04/2021	3.00
14	7684*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	53.60
15	7685	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	18.00
16	7686*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	2.30
17	7687*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	8.00
18	7688*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	11.00
19	7689*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	5.00
20	7690*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	5.00
21	7691*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	17.60
22	7693*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	3.00
23	7694*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	4.00
24	7695*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	8.00
25	7696*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	3.00
26	7697*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	2.00
27	7698*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	1.00
28	7699*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	3.00
29	7700*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	9.00
30	7701*	Furgón	X3Z-848	12/04/2021	26/04/2021	6.00
31	7733*	Furgón	X3Z-848	13/04/2021	26/04/2021	17.70
32	7734*	Furgón	X3Z-848	13/04/2021	26/04/2021	4.50
33	7735*	Furgón	X3Z-848	13/04/2021	26/04/2021	40.00
34	7736*	Furgón	X3Z-848	13/04/2021	26/04/2021	21.00
35	7737*	Furgón	X3Z-848	13/04/2021	26/04/2021	4.00
36	7738*	Furgón	X3Z-848	13/04/2021	26/04/2021	5.20
37	7739*	Furgón	X3Z-848	13/04/2021	26/04/2021	3.00
38	7740*	Furgón	X3Z-848	13/04/2021	26/04/2021	2.50
39	7741*	Furgón	X3Z-848	13/04/2021	26/04/2021	18.10
40	7742*	Furgón	X3Z-848	13/04/2021	26/04/2021	7.00
41	7743*	Furgón	X3Z-848	13/04/2021	26/04/2021	8.90
42	7744*	Furgón	X3Z-848	13/04/2021	26/04/2021	6.50

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · DE COMISIÓN

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OCI · Gerencia Regional de Salud

N°	Código de manifiesto (Apéndice n.° 21.6)	Tipo de vehículo	Placa	Fecha de recojo del transportista (responsable técnico)	Fecha de recepción empresa Tower and Tower	Cantidad de residuo (Kg.)
43	7745*	Furgón	X3Z-848	13/04/2021	26/24/2021	6.50
44	7760*	Furgón	X3Z-848	14/04/2021	26/04/2021	33.50
45	7761*	Furgón	X3Z-848	14/04/2021	26/04/2021	11.30
46	7762*	Furgón	X3Z-848	14/04/2021	26/04/2021	2.00
47	7763*	Furgón	X3Z-848	14/04/2021	26/04/2021	3.00
48	7764*	Furgón	X3Z-848	14/04/2021	26/04/2021	5.00
49	7765*	Furgón	X3Z-848	14/04/2021	26/04/2021	3.00
50	7766*	Furgón	X3Z-848	14/04/2021	26/04/2021	1.00
51	7767*	Furgón	X3Z-848	14/04/2021	26/04/2021	4.00
52	7768*	Furgón	X3Z-848	14/04/2021	26/04/2021	2.00
53	7771*	Furgón	X3Z-848	14/04/2021	26/04/2021	9.00
54	7775*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	44.30
55	7776*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	3.50
56	7777*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	80.50
57	7778*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	100.00
58	7779*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	14.20
59	7780*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	1.00
60	7781*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	40.00
61	7782*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	10.00
62	7783*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	8.50
63	7784*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	16.00
64	7785*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	6.00
65	7789*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	8.20
66	7790*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	5.55
67	7791*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	1.70
68	7792*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	40.25
69	7793*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	42.60
70	7795*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	23.95
71	7796*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	43.78
72	7797*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	6.40
73	7798*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	34.07
74	7799*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	14.55
75	7800*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	3.20
76	7801*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	18.70
77	7802*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	6.35
78	7803*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	26.80
79	7804*	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	3.60
80	7805	Furgón	X3Z-848	15/04/2021	26/04/2021	4.40
81	7826*	Furgón	X3Z-848	16/04/2021	26/04/2021	31.85
82	7827*	Furgón	X3Z-848	16/04/2021	26/04/2021	10.25
83	7828*	Furgón	X3Z-848	16/04/2021	26/04/2021	1.00
84	7829*	Furgón	X3Z-848	16/04/2021	26/04/2021	6.70
85	7830*	Furgón	X3Z-848	16/04/2021	26/04/2021	11.95
86	7831*	Furgón	X3Z-848	16/04/2021	26/04/2021	4.65

COPIA NO CONTROLADA

N°	Código de manifiesto (Apéndice n.° 21.6)	Tipo de vehículo	Placa	Fecha de recojo del transportista (responsable técnico)	Fecha de recepción empresa Tower and Tower	Cantidad de residuo (Kg.)
87	7832*	Furgón	X3Z-848	16/04/2021	26/04/2021	8.40
88	7858*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	33.60
89	7859*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	11.00
90	7860*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	3.00
91	7861*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	8.35
92	7862*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	10.00
93	7863*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	6.00
94	7864*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	6.00
95	7865*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	14.00
96	7866*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	27.00
97	7867*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	3.00
98	7868*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	4.00
99	7869*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	5.00
100	7870*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	2.00
101	7871*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	3.00
102	7872*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	1.00
103	7873*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	10.50
104	7874*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	20.00
105	7875*	Furgón	X3Z-848	19/04/2021	26/04/2021	2.00
106	7894*	Furgón	X3Z848	20/04/2021	6/05/2021	4.80
107	7895*	Furgón	X3Z848	20/04/2021	6/05/2021	4.00
108	7896*	Furgón	X3Z848	20/04/2021	6/05/2021	18.00
109	7897*	Furgón	X3Z848	20/04/2021	6/05/2021	49.00
110	7898*	Furgón	X3Z848	20/04/2021	6/05/2021	2.20
111	7899*	Furgón	X3Z848	20/04/2021	6/05/2021	3.10
112	7900*	Furgón	X3Z848	20/04/2021	6/05/2021	3.00
113	7901*	Furgón	X3Z848	20/04/2021	6/05/2021	0.70
114	7902*	Furgón	X3Z848	20/04/2021	6/05/2021	27.00
115	7903*	Furgón	X3Z848	20/04/2021	6/05/2021	15.00
116	7904*	Furgón	X3Z848	20/04/2021	6/05/2021	14.55
117	7905*	Furgón	X3Z848	24/04/2021	6/05/2021	10.00
118	7911*	Furgón	X3Z848	21/04/2021	6/05/2021	23.30
119	7912*	Furgón	X3Z848	21/04/2021	6/05/2021	20.00
120	7913*	Furgón	X3Z848	21/04/2021	6/05/2021	2.25
121	7914*	Furgón	X3Z848	21/04/2021	6/05/2021	4.70
122	7915*	Furgón	X3Z848	21/04/2021	6/05/2021	5.20
123	7916	Furgón	X3Z848	21/04/2021	6/05/2021	3.40
124	7917*	Furgón	X3Z848	21/04/2021	6/05/2021	1.20
125	7918*	Furgón	X3Z848	21/04/2021	6/05/2021	4.00
126	7919*	Furgón	X3Z848	21/04/2021	6/05/2021	5.20
127	7920*	Furgón	X3Z848	21/04/2021	6/05/2021	1.15
128	7932*	Furgón	X3Z848	22/04/2021	6/05/2021	11.00
129	7933*	Furgón	X3Z848	22/04/2021	6/05/2021	11.50
130	7934*	Furgón	X3Z848	22/04/2021	6/05/2021	30.70

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · Gerencia Regional de Salud · OCI

N°	Código de manifiesto (Apéndice n.° 21.6)	Tipo de vehículo	Placa	Fecha de recojo del transportista (responsable técnico)	Fecha de recepción empresa Tower and Tower	Cantidad de residuo (Kg.)
131	7935*	Furgón	X3Z848	22/04/2021	6/05/2021	25.27
132	7936*	Furgón	X3Z848	22/04/2021	6/05/2021	25.85
133	7937*	Furgón	X3Z848	22/04/2021	6/05/2021	5.30
134	7938*	Furgón	X3Z848	22/04/2021	6/05/2021	10.30
135	7939*	Furgón	X3Z848	22/04/2021	6/05/2021	19.00
136	7940*	Furgón	X3Z848	22/04/2021	6/05/2021	2.55
137	7941*	Furgón	X3Z848	22/04/2021	6/05/2021	1.70
138	7945*	Furgón	X3Z848	22/04/2021	6/05/2021	2.00
139	7946*	Furgón	X3Z848	22/04/2021	6/05/2021	24.30
140	7948*	Furgón	X3Z848	22/04/2021	6/05/2021	1.30
141	7956	Furgón	X3Z848	23/04/2021	6/05/2021	33.25
142	7957*	Furgón	X3Z848	23/04/2021	6/05/2021	23.15
143	7958*	Furgón	X3Z848	23/04/2021	6/05/2021	2.85
144	7959*	Furgón	X3Z848	23/04/2021	6/05/2021	2.70
145	7960*	Furgón	X3Z848	23/04/2021	6/05/2021	4.15
146	7961*	Furgón	X3Z848	23/04/2021	6/05/2021	5.70
147	7976*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	42.25
148	7977*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	8.10
149	7978*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	2.50
150	7979*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	7.85
151	7980*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	7.40
152	7981*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	4.50
153	7982*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	4.30
154	7983*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	12.30
155	7984*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	4.50
156	7985*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	6.30
157	7986*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	4.70
158	7987*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	3.50
159	7988*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	2.50
160	7989*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	1.00
161	7990*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	1.85
162	7991*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	1.00
163	7992*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	10.00
164	7993*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	4.00
165	7994*	Furgón	X3Z848	26/04/2021	6/05/2021	4.25
166	7997*	Furgón	X3Z848	24/04/2021	6/05/2021	3.70
167	8022*	Furgón	X3Z848	27/04/2021	6/05/2021	6.10
168	8023*	Furgón	X3Z848	27/04/2021	6/05/2021	9.30
169	8024*	Furgón	X3Z848	27/04/2021	6/05/2021	5.10
170	8025*	Furgón	X3Z848	27/04/2021	6/05/2021	2.90
171	8026*	Furgón	X3Z848	27/04/2021	6/05/2021	4.60
172	8027*	Furgón	X3Z848	27/04/2021	6/05/2021	4.80
173	8028*	Furgón	X3Z848	27/04/2021	6/05/2021	10.30
174	8029*	Furgón	X3Z848	27/04/2021	6/05/2021	4.25

N°	Código de manifiesto (Apéndice n.° 21.6)	Tipo de vehículo	Placa	Fecha de recojo del transportista (responsable técnico)	Fecha de recepción empresa Tower and Tower	Cantidad de residuo (Kg.)
175	8030*	Furgón	X3Z848	27/04/2021	6/05/2021	6.50
176	8031*	Furgón	X3Z848	27/04/2021	6/05/2021	57.30
177	8032*	Furgón	X3Z848	27/04/2021	6/05/2021	21.55
178	8033*	Furgón	X3Z848	27/04/2021	6/05/2021	5.80
179	8034*	Furgón	X3Z848	27/04/2021	6/05/2021	7.80
180	8035*	Furgón	X3Z848	28/04/2021	6/05/2021	2.90
181	8042*	Furgón	X3Z848	28/04/2021	6/05/2021	28.50
182	8043*	Furgón	X3Z848	28/04/2021	6/05/2021	5.00
183	8044*	Furgón	X3Z848	28/04/2021	6/05/2021	2.50
184	8045*	Furgón	X3Z848	28/04/2021	6/05/2021	4.05
185	8046*	Furgón	X3Z848	28/04/2021	6/05/2021	6.35
186	8047*	Furgón	X3Z848	28/04/2021	6/05/2021	4.25
187	8048*	Furgón	X3Z848	28/04/2021	6/05/2021	0.55
188	8049*	Furgón	X3Z848	28/04/2021	6/05/2021	5.55
189	8050*	Furgón	X3Z848	28/04/2021	6/05/2021	1.50
190	8051*	Furgón	X3Z848	28/04/2021	6/05/2021	1.00
191	8076*	Furgón	X3Z848	27/04/2021	6/05/2021	6.00
192	8077*	Furgón	X3Z848	27/04/2021	6/05/2021	5.05
193	7944*	Furgón	X3Z848	22/04/2021	17/05/2021	2.00
					Total	**2 292.37**[25]

Leyenda:
*Manifiestos adjuntos a la Orden de Servicios n.° 431 **(Apéndice n.° 21.6)** y enviados por la Empresa Tower and Tower S.A. **(Apéndice n.° 56)**
Fuente: Oficio n.° 532-2023-RDDCN-GRSC-D-HRG de 5 de abril 2023 y correo electrónico de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de control específico.

Al respecto, se advierte que del total de los manifiestos detallados en el cuadro n.° 07, el contratista incluyó en la orden de servicio n.° 431 de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 21.1)** del procedimiento de selección AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1[26], seis (06) manifiestos n.os 7593, 7430, 7621, 7622, 7623 y 7624 de 6 y 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 21.6)**, por el importe de S/165,70 que, quedaron pendientes de pago del anterior procedimiento de selección AS-SM-2-2020-RSSCN-CUSCO-2[27] perteneciente a la addenda del contrato n.° 005-2020-RSSCN-CUSCO[28] del 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, por el importe de S/103 800,00, suscrito entre la Entidad y la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C.

Sobre los seis (06) manifiestos, según carta n.° 039-2021-JMC-CG-S.A.C de 26 de mayo de 2021[29] **(Apéndice n.° 19.1)**, el gerente general de la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C solicitó la orden de servicio al director de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, Anibal Nieto Rueda, con atención a la dirección de Salud Ambiental (Mariluz Curi Urbina), en los términos siguientes: *"(...) poniendo en conocimiento que, con Orden de Servicio 000333 se realizó el pago hasta el 08/04/2021, sin embargo, en esta Liquidación N° 001 existen 6* ***manifiestos (7593, 7430, 7621, 7622, 7623, 7624) de fecha 06 y 08 de abril los cuales no se consideraron en el pago anterior ya que excedían la cantidad en Kg.*** *según la*

[25] Según carta n.° 039-2021-JMC-GC-SAC de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21.2)** presentado por el contratista, la cantidad de residuos sólidos recogido es de 2 291.92 kg, habiendo una diferencia de 0.45 kg.
[26] "Contratación de servicio de recojo de transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte", correspondiente al periodo 2021.
[27] "Contratación del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte", correspondiente al periodo 2020.
[28] Denominada según documentos: "Addenda contrato n.° 002-2020-RSSCN-CUSCO adjudicación simplificada n.° 002-2020-RSSCN-Cusco segunda convocatoria", de 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 17)**.
[29] Documento remitido al OCI, mediante oficio n.° 532-2023-RSSCN-GRSC-D-HRG de 28 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 19), sin embargo, este no cuenta con número de registro de mesa de partes de la Entidad.

ampliación ***del 30% de la Addenda Contrato N° 002-2020-RSSCN-CUSCO****. En consecuencia, a la situación presentada en esta* ***liquidación N° 001*** *existirán manifiestos mencionados líneas arriba de fecha 06, 08 de abril. (...)".*

En consecuencia, los seis (6) manifiestos al no ser considerados en el pago anterior; es decir, en la orden de servicio n.° 000333 de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 18.1)** del procedimiento de selección AS-SM-2-2020-RSSCN-CUSCO-2 del periódo 2020[30]; por exceder la cantidad de kg[31], fueron incluidos en la orden de servicio n.° 431 de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 21.1)** del procedimiento de selección AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1[32] correspondiente al periodo 2021.

De igual forma, a fin de corroborar el inicio de la prestación de servicio, mediante oficio n.° 228-2023-CG/OC0675 de 14 junio de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, se solicitó información a la empresa Tower and Tower S.A.; en respuesta, mediante correo electrónico de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, remitió los seis (6) manifiestos de residuos sólidos peligrosos n.° 7593, 7430, 7621, 7622, 7623 y 7624 de 6 y 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 20.2)**, y el certificado de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos n.° 23161-2021 **(Apéndice n.° 20.1)**; del cual se advierte que la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C., inició el servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos a partir del 6 hasta el 28 de abril de 2021, es decir, en fecha anterior a la culminación del procedimiento de selección y firma del contrato; utilizando inclusive para tal servicio, el vehículo tipo Furgón de placa X3Z-848 que no tenía la autorización para transporte de residuos peligrosos emitidos por la Municipalidad Provincial de Cusco.

Asi también, de la revisión efectuada al documento denominado DRSC.OF.N° 095-2021/GRCUSCO-DRSC-DG/DESC-DAS-RR.SS" de 2 de junio de 2021[33] **(Apéndice n.° 58)**, mediante el cual la dirección de Salud Ambiental, solicitó al director de la Red de Servicios de Salud Norte, efectúe el trámite de pago al contratista, en los términos siguientes:

> *"(...) solicitar, a quien corresponda se* ***efectué el trámite de pago a la Empresa Operadora JMC*** *encargada del recojo transporte y disposicion final de los residuos sólidos biocontaminados generados en los EE.SS de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte se adjunta.*
>
> - *Informe del servicio prestado por parte de la empresa JMC*
> - *Conformidad de servicio al total de* ***2 291.92 Kg***
>
> *(...)"* (Enfasis agregado)

Cabe precisar que, mediante carta n.° 039-2021-JMC-GC-SAC de 26 de mayo de 2021[34] **(Apéndice n.° 21.2)**, el gerente general de la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C, solicitó emitir la orden de servicio al director de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, Anibal Nieto Rueda, con atención a la dirección de Salud Ambiental, y con conocimiento a la jefa de unidad de Logística en los términos siguientes: *"(...) mediante el presente hacemos llegar la* ***Liquidación N°001 (S/.11,138.78)*** *por el servicio prestado con un total de* ***(2,291.92 Kg),*** *para lo cual solicito el pago correspondiente, según contrato citado en la referencia (...)*

Al respecto, de la revisión efectuada[35], el contratista adjuntó el documento denominado "LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS" **(Apéndice n.° 21.3)**, en el cual se verificó un listado de 193 manifiestos de residuos sólidos; es así que, los seis (6) manifiestos, con n.os 7593, 7430, 7621, 7622, 7623 y 7624 del día 6 y 8 de abril 2021 **(Apéndice n.° 21.6)**, también fueron incluidos en la citada liquidación de servicios **(Apéndice n.° 21.3)**,

[30] Convocado el 10 de agosto de 2020 para la "Contratación del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.
[31] Coforme señala la carta n.° 039-2021-JMC-CG-S.A.C de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 19.1)**.
[32] Contratación de servicio de recojo de transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte".
[33] Documento que fue presentado en trámite documentario de la Entidad con registro n.° 6816 **(Apéndice n.° 58)**, asimismo, es de precisar que el documento fue suscrito por Mariluz Curi Urbina; empero se verifica, que el sello corresponde al director de Salud Ambiental, Aldo Ramiro Gonza Arapa.
[34] Documento que fue presentado por trámite documentario de la Entidad con registro n.° 6434 de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21.2)**.
[35] A la carta n.° 039-2021-JMC-GC-SAC de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21.2)**.

que corresponde a la orden de servicio n.° 0000431 de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 21.1)**, y al procedimiento de selección AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1[36]; así como, el detalle del precio unitario de S/4,86 (por kg.); por lo tanto, la ejecución el servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y generados en los establecimientos de Salud de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte; inició antes que haya culminado el citado procedimiento de selección; y sin haber suscrito el contrato.

Es así que, mediante informe n.° 047-JMCGC-S.A.C-CUSCO-2021 de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 21.4)**, el responsable técnico del contratista JMC Gerencia y Construcción S.A.C, remitió al director de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, Anibal Nieto Rueda, con conocimiento a la dirección de Salud Ambiental y con atención a la jefa de Logística, el informe del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados, en el cual detalló las actividades realizadas durante el mes de abril de 2021, señalando lo siguiente: *"El total de los residuos sólidos biocontaminados recogidos y transportados hasta el relleno de seguridad de la empresa Tower and Tower Dispuestos en sus celdas de seguridad suman un total de 2,291.92 kg."*

Sobre el particular, la coordinadora de Residuos Sólidos, Mariluz Curi Urbina otorgó la conformidad del servicio, mediante documento denominado "CONFORMIDAD DE SERVICIO" sin fecha **(Apéndice n.° 21.5)**, y sin ninguna observación; conforme se detalla a continuación:

> *"Visto el informe presentado por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos JMC encargada de servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y generados en los establecimientos de Salud de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, la Dirección de Salud Ambiental emite la CONFORMIDAD DE SERVICIO, por el servicio de recojo en la cantidad de 2 291.92 Kg."*

Al respecto, a fin de corroborar si la conformidad del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y generados en los establecimientos de Salud de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, fue suscrita por la coordinadora de Residuos Sólidos Mariluz Curi Urbina, el OCI de la Gerencia Regional de Salud Cusco mediante oficio n.° 214-2023-CG/OC0675 de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, requirió la siguiente información:

> *"(...)*
> - *Confirmar si su persona emitió y suscribió (firmó) la conformidad de servicio de recojo, transporte y dispocision final de residuos solidos biocontaminados generados en los establecimientos de Salud de la Red de Servicios de Salud Cusco, por la cantidad de 2 9291.92 kg. correspondiente al mes de abril de 2021, a la empresa Operadora de Residuos Sólidos JMC Gerencia y Construcción S.A.*
>
> *(...)"*

En atención a ello, Mariluz Curi Urbina remitió al OCI el documento S/N el 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, en los términos siguientes:

> *(...)*
> *Respecto a lo solicitado en cuanto a la conformidad de servicio de recojo, transporte y disposicion final de residuos biocontaminados generados en los diferentes establecimientos de salud por la cantidad de 2 291.92 kg emitida por mi persona corresponde a partir de 09 al 28 de abril de 2021, el cual fue adjuntada en el DRSC.OF.N° 095-2021/GRCUSCO-DRSC-DG/DES-DSA-RR.SS, cuyo documento fue ingresado por mesa de parte del 02 de junio de 2021.*
> *(...)*

Del enunciado, se tiene que la referida conformidad del servicio **(Apéndice n.° 21.5)**, fue ingresado por

[36] Contratación de servicio de recojo de transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte" correspondiente al periodo 2021"

trámite documentario de la Entidad con registro de expediente n.° 6816 el 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 58)**, del cual se corrobora que, la coordinadora de Residuos Sólidos, Mariluz Curi Urbina otorgó conformidad por el total de 2 291.92 kg, que incluye los seis (6) manifiestos n.os 7593, 7430, 7621, 7622, 7623 y 7624 del día 6 y 8 de abril 2021[37], conforme se describe en el cuadro n.° 7.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 938 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, la Entidad realizó el pago a favor de la empresa contratista JMC Gerencia y Construcción S.A.C. por el importe de S/11 138,73; cuyo monto incluye los seis (6) manifiestos **(Apéndice n.° 20.2)** pendientes de pago del procedimiento de selección del periodo 2020, y los ciento ochenta y siete (187) manifiestos del periodo 2021 **(Apéndice n.° 21.6)**; sin observar que el servicio haya sido prestado antes que culmine el procedimiento de selección convocado, y sin contar con el contrato, afectando el normal desarrollo del procedimiento de contratación y los principios de competencia, integridad, transparencia e igualdad de trato.

Hechos anteriormente descritos que contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

 "**Artículo 9°. Responsabilidades esenciales**
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 168-2020-EF y Decreto Supremo n.° 250-2020-EF.**

 "**Artículo 5°. Organización de la Entidad para las contrataciones**
 "(...)
 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
 (...)

 Artículo 29°. Requerimiento
 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
 (...)
 29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas

[37] Manifiestos que quedaron pendientes de pago de la addenda del contrato n.° 005-2020-RSSCN-CUSCO de 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 17)** del periodo 2020.

técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

29.9. En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento.

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

(...).

Artículo 171°. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...)"

- **Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Legislativo n.° 1278 de 23 de diciembre de 2016.**

"Artículo 23°. Municipalidades Provinciales

(...)

h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)

Artículo 78°. De las Municipalidades Provinciales

(...)

b) Supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la SUTRAN."

- **Bases estándar de la AS aprobadas mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n. ° 30225**

"(...)

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes: 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN".

(...)"

- **Bases integradas del proceso de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1.**

"(...)

A CAPACIDAD LEGAL
HABILITACIÓN

Requisitos:

- *Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM O EPS – RS con autorización de DIGESA vigente.*
- *Permiso de Operación especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera de las unidades vehiculares. expedidos por el MTC.*
- *Autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la Municipalidad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278.*
- *Contrato Vigente con relleno Sanitario una celda de seguridad del relleno Sanitario por DIGESA.*

(...)

Acreditación:

- *Copia simple del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM o EPS – RS con autorización de DIGESA vigente.*
- *Copia simple del Permiso de Operación especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera de las unidades vehiculares. expedidos por el MTC.*
- *Copia de la Autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la Municipalidad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278 y/o Declaración Jurada donde se comprometan a presentar la Copia de la Autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la Municipalidad correspondiente, para el inicio de la prestación del servicio.*
- *Copia de Contrato Vigente con relleno Sanitario una celda de seguridad del relleno Sanitario por DIGESA.*

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- *La empresa deberá contar como mínimo con dos (2) vehículos tipo furgón.*

(...)

Acreditación:

- *Copia simple de la tarjeta de propiedad de los vehículos.*

B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

- *Contar con una planta de maestranza y de higienización de vehículos con Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad (planta de la empresa de transporte).*

(...)

Acreditación:

- *Copia simple de la Autorización Municipal de Funcionamiento.*

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- *Un (1) Responsable encargado de la Dirección técnica de la empresa (Personal Clave):*

 Ingeniero Sanitario, Ingeniero Químico o Similar, habilitado.

NOTA: La Presentación del Certificado de Habilitación vigente del profesional se presentará para la suscripción del Contrato.

(...)

Acreditación:

- *El Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.*

 En caso que el título no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.3.2 CAPACITACIÓN

Requisitos:

- *Un (1) Responsable encargado de la Dirección técnica de la empresa (Personal Clave):*
 Con 40 horas lectivas, en especialización en Salud Publica y estudios en tecnologías ambientales

(...)

Acreditación:

- *Se acreditará con copia simple de Constancias y/o Certificados u otro documento que acredite la experiencia.*

- **Requerimiento para la contratación de servicios de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de establecimiento de salud de jurisdicción de la red de Servicios de Salud Cusco Norte.**

"(...)

✓ *La empresa deberá de tener autorización para la circulación de sus unidades otorgada por la Municipalidad provincial de Cusco.*

✓ *La empresa deberá contar con los siguientes seguros vigentes:*

- ❖ *Seguro contra trabajos de riesgo (SCTR) de todos sus trabajadores que incluya salud y pensión.*
- ❖ *Seguro de responsabilidad civil contra terceros para todos sus vehículos.*
- ❖ *Seguro de responsabilidad civil por el transporte de residuos peligrosos, que incluye:*
 - ➢ *Remediación ambiental*
 - ➢ *Daños personales*
 - ➢ *Daños materiales*

(...)

✓ *La empresa deberá acreditar 02 vehículos como mínimo para el cumplimento del servicio, debiendo de presentar en copia las tarjetas de propiedad a nombre de la Empresa Operadora. Deberán tener la carrocería completamente cerrada tipo furgón, contar con puertas de cierre mecánico hermético, contar con sistema de recolección de lixiviados que evite derrames durante el transporte, el compartimiento interior debe ser liso revestido con planchas de metal anticorrosivo y con ángulo sanitario en las esquinas inferiores para evitar el acumulo de restos contaminantes.*

(...)."

Los hechos expuestos, afectaron el normal desarrollo del procedimiento de contratación y la correcta gestión del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales; al no haber incorporado los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento; así como considerar como cumplidos los requisitos de calificación por parte del postor pese a no contar con las autorizaciones para el transporte de residuos peligrosos, y al haber permitido que el contratista inicie el servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos de establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Norte, antes que haya culminado el procedimiento de selección y sin contar con el contrato suscrito.

Así también, se produjeron por la conducta consciente y voluntaria de los servidores y funcionarios de la Entidad, quienes admitieron la oferta, otorgaron la buena pro, y la conformidad a la empresa contratista JMC Gerencia y Construcción S.A.C. que no cumplía con todos los requisitos de calificación establecidos quien ya venía prestando servicios, en fecha anterior a la firma del contrato.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos Aldo Ramiro Gonza Arapa, Urbano Huamanguilla Amaut, Vilma Huamán Acurio, Yeshica Segovia Oporto y Mariluz Curi Urbina presentaron sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentos que sustenten sus comentarios, conforme a los **Apéndices n.os 70 al 74** del Informe de Control Específico.

Se precisa que el señor Urbano Huamanguilla Amaut presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al pliego de Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación, forman parte de los **Apéndices n.os 61 al 65 y 75** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se desarrolla a continuación:

ALDO RAMIRO GONZA ARAPA, identificado con DNI n.° [redacted] director de Salud Ambiental conforme consta en el Memorándum n.° 027-2021-GRC-DRSC/RSSCN/D./ de 18 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 76)**, nombrado mediante Resolución Directoral n.° 0154-2013-RSSSCS/RHC de 21 de marzo de 2013 **(Apéndice n.° 76)** en el cargo de biólogo para el Hospital de Santo Tomas, Micro Red de Santo Tomas, e intercambio ocupacional concertado mediante Resolución Directoral n.° 492-2018-RSSCN/UGDPH de 29 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 76)** a la Red de Servicios de Salud Cusco Norte[38] y primer miembro suplente del "Comité del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2021-RSSCN-CUSCO", designado mediante Resolución Directoral n.° 171-2021-RSSCN/UGDPH. de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, por el período de 22 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021, se le notificó mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0675-02-002 de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 61),** y mediante informe n.° 001-2023-RSSCN-DRSC-A.R.G.A. de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 20 de setiembre 2023, presentó sus comentarios y aclaraciones[39] en tres (3) folios.

Al respecto, los comentarios formulados por Aldo Ramiro Gonza Arapa, cuya evaluación efectuada por la comisión de control consta en el **Apéndice n.° 75** del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho

[38] Conforme consta el R08: Trabajador – Datos de boleta de pago (Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME) de los meses de febrero, marzo y abril de 2021 **(Apéndice n.° 76)**, el administrado viene laborando como servidor público – especialista desde 1 de noviembre de 2018 en la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.

[39] Es preciso señalar que mediante documento s/n de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, el señor Aldo Ramiro Gonza Arapa, solicitó la ampliación de plazo para presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, la Comisión de Control mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/0675-02-002 de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, otorgó la ampliación de plazo de dos (2) días hábiles.

con presunta irregularidad; toda vez que, en su calidad de primer miembro suplente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1, suscribió las bases integradas donde se consignaron requisitos para la calificación de los postores sin considerar los requeridos por el área usuaria en los términos de referencia, los cuales eran de su conocimiento por tener además la condición de área usuaria como director de Salud Ambiental lo que conllevó a que no se exigiera su cabal cumplimiento y en esas condiciones, la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C, finalmente sea adjudicada con la buena pro.

Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF referido a las responsabilidades de los intervinientes en los procesos de contratación estatal, así como los artículos 29° y 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que disponen el contenido del requerimiento y el pago de las contraprestaciones; así como los artículos 23° y 78° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Legislativo n.° 1278 que dispone la supervisión fiscalización y sanción del transporte de residuos peligrosos a cargo de las Municipalidades Provinciales; Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD que aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general; así como las bases administrativas e integradas del proceso de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 y los términos de referencia del área usuaria para la contratación del servicio.

Conducta que denota el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, la cual prescribe que, en su condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.Asi también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que refiere: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *"(...) 2. Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés* y el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que señala como deber del servidor público la *"(...)6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

URBANO HUAMANGUILLA AMAUT, identificado con DNI n.° [redacted] encargado del área de Kardex -Almacén[40], presidente titular del "Comité del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2021-RSSCN-CUSCO", designado mediante Resolución Directoral n.° 171-2021-RSSCN/UGDPH. de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, por el periodo de 17 de marzo de 2021 al 30 de abril de 2021, se le notificó mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0675-02-002 de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, y mediante informe n.° 001 de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 71)**, presentó sus comentarios y aclaraciones[41] en cuatro (4) folios.

Al respecto, los comentarios formulados por Urbano Huamanguilla Amaut, cuya evaluación efectuada por la comisión de control consta en el **Apéndice n.° 75** del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad; toda vez que, en su calidad presidente titular del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1, mediante "Acta de apertura de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-RSSCN-CUSCO (PRIMERA CONVOCATORIA)" de 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, admitió y otorgó la buena pro a la empresa JMC Gerencia y

[40] Conforme consta en el memorándum n.° 03-2021-RSSCN-J/UL de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, nombrado mediante Resolución Directoral n.° 178-2012-RSSCN/UGDPH de 9 de julio de 2012 **(Apéndice n.° 77)**, en la Unidad ejecutora de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte en el cargo de técnico Administrativo; asimismo, conforme R08: Trabajador – Datos de boleta de pago (Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME) de los meses de marzo y abril de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, el administrado viene laborando como servidor público–de apoyo desde 9 de julio de 2012 precitada Unidad ejecutora.

[41] Es preciso señalar que mediante documento s/n de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 14 de setiembre 2023, el señor Urbano Huamanguilla Amaut, solicitó la ampliación de plazo para presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, la Comisión de Control mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/0675-02-002 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, denegó la ampliación de plazo por haber presentado fuera del plazo establecido en el inciso ii) del literal c) del numeral 7.7.2.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Construcción S.A.C. por el importe de S/87 480,00; pese a que, el contratista no cumplía con el rubro "Equipamiento estratégico" relacionada a las autorizaciones para el transporte de residuos peligrosos; considerados en los términos de referencia del área usuaria, que debió conocer a fin de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección.

Situación que transgrede lo dispuesto en el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF referido a las responsabilidades de los intervinientes en los procesos de contratación estatal, así como los artículos 29° y 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que disponen el contenido del requerimiento y el pago de las contraprestaciones; así como los artículos 23° y 78° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Legislativo n.° 1278 que dispone la supervisión fiscalización y sanción del transporte de residuos peligrosos a cargo de las Municipalidades Provinciales; Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD que aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general; así como las bases administrativas e integradas del proceso de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 y los términos de referencia del área usuaria para la contratación del servicio.

Actuación antes descrita refleja el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, la cual prescribe que, en su condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que refiere: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *"(...) 2. Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. (...)"* y el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que señala como deber del servidor público la *"(...)6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

VILMA HUAMÁN ACURIO, identificada con DNI n.° [redacted] en el cargo de coordinadora de Telesalud[42] y segundo miembro titular del "Comité del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2021-RSSCN-CUSCO", designado mediante Resolución Directoral n.° 171-2021-RSSCN/UGDPH. de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, por el período de 17 de marzo de 2021 al 30 de abril de 2021, se le notificó mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0675-02-002 de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, y mediante informe n.° 001-2023-RSSCN-DRSC-V.H.A. de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, presentó sus comentarios y aclaraciones[43] en tres (3) folios.

Al respecto, los comentarios formulados por Vilma Huamán Acurio, cuya evaluación efectuada por la comisión de control consta en el **Apéndice n.° 75** del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad; toda vez que, en su calidad de segundo miembro titular del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1, suscribió las bases, así como tras la absolución de consultas, procedió a su integración, donde se consignaron requisitos para la calificación de los postores sin considerar los requisitos requeridos por el área usuaria en los términos de referencia, lo que conllevó a que no se exigiera su cabal cumplimiento. Asimismo, mediante "Acta de apertura de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de

[42] Conforme consta en el memorándum n.° 142-2021-GRC-DRSC/RSSCN/UGDPH/J./ de 25 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, cabe precisar que mediante Resolución Directoral n.° 01179-2010-DRSC/DGDH de 20 de setiembre de 2010 **(Apéndice n.° 78)**, nombrada en el cargo de enfermera para el EE.SS de Anta; asimismo, conforme R08: Trabajador – Datos de boleta de pago (Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME) de los meses de marzo y abril de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, la administrada viene laborando como servidor público –especialista desde 1 de octubre de 2010 en la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.

[43] Es preciso señalar que mediante documento s/n de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, la señora Vilma Huamán Acurio, solicitó la ampliación de plazo para presentar sus comentarios o aclaraciones, por lo que la Comisión de Control mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/0675-02-002 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, se denegó la ampliación de plazo por haber presentado fuera del plazo establecido en el inciso ii) del literal c) del numeral 7.7.2.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

selección por Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-RSSCN-CUSCO (PRIMERA CONVOCATORIA)" de 19 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 41**), admitió y otorgó la buena pro a la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C. por el importe de S/87 480,00; pese a que, el contratista no cumplía con el rubro "Equipamiento estratégico" relacionada a las autorizaciones para el transporte de residuos peligrosos; empero, conocía de los detalles de los términos de referencia.

Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF referido a las responsabilidades de los intervinientes en los procesos de contratación estatal, así como los artículos 29° y 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que disponen el contenido del requerimiento y el pago de las contraprestaciones; así como los artículos 23° y 78° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Legislativo n.° 1278 que dispone la supervisión fiscalización y sanción del transporte de residuos peligrosos a cargo de las Municipalidades Provinciales; Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD que aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general; así como las bases administrativas e integradas del proceso de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 y los términos de referencia del área usuaria para la contratación del servicio.

Actuación antes descrita refleja el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, la cual prescribe que, en su condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.Así también, inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que refiere: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *"(...) 2. Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. (...)"*; así como el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que señala como deber del servidor público la *"(...)6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

MARILUZ CURI URBINA, identificada con DNI n.° [redacted] responsable de la coordinación y ejecución de la Estrategia de Vigilancia Entomología y Control Vectorial, y Programas de Vigilancia de Residuos Sólidos conforme consta en el memorándum circular n.° 002-2021/GR-CUSCO/DRSC/RSSCN/DSA de 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 79)**[44] y primer miembro titular del "Comité del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2021-RSSCN-CUSCO", designado mediante Resolución Directoral n.° 171-2021-RSSCN/UGDPH. de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 31),** por el período de 22 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, se le notificó mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0675-02-002 de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, y mediante informe n.° 001-2023-RSSCN-MCU **(Apéndice n.° 73)**, recepcionado por el OCI el 20 de setiembre de 2023, presentó sus comentarios y aclaraciones[45] en dos (2) folios.

Al respecto, los comentarios formulados por Mariluz Curi Urbina, cuya evaluación efectuada por la comisión de control consta en el **Apéndice n.° 75** del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad; toda vez que, en su calidad de primer miembro titular del comité de selección procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1, aprobó las bases del procedimiento de selección donde se consignaron requisitos para la calificación de los postores sin considerar los requisitos requeridos en los términos de referencia, que ella misma suscribió en condición de área usuaria, lo que conllevó a que no se exigiera su cabal cumplimiento; asimismo, mediante "Acta de apertura de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección por adjudicación simplificada n.° 001-2021-RSSCN-CUSCO (PRIMERA CONVOCATORIA)" de 19 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 41),** admitió y otorgó la buena pro a la empresa JMC Gerencia y Construcción

[44] Cabe precisar, que conforme R08: Trabajador – Datos de boleta de pago (Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME) de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2021 **(Apéndice n.° 79),** la administrada viene trabajando en el régimen laboral Contrato Administrativo de Servicios CAS desde 5 de abril de 2016 en la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.

[45] Es preciso señalar que mediante documento s/n de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 69),** la señora Mariluz Curi Urbina, solicitó la ampliación de plazo para presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, la Comisión de Control mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/0675-02-002 de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 69),** se otorgó la ampliación de plazo de dos (2) días hábiles.

S.A.C. por el importe de S/87 480,00; pese a que, el contratista no cumplía con el rubro "Equipamiento estratégico" relacionada a las autorizaciones para el transporte de residuos peligrosos de los términos de referencia.

Asimismo, en su condición de coordinadora de Residuos Sólidos (área usuaria), otorgó la conformidad a la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C. que ya venía prestando el servicio recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos en fecha anterior a la firma del contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1, mediante documento denominado "CONFORMIDAD DE SERVICIO"[46] **(Apéndice n.° 21.5)**, sin ninguna observación; permitiendo el pago al contratista por un servicio ejecutado antes que haya culminado el procedimiento de selección convocado, y sin contar con contrato suscrito, afectando el normal desarrollo del procedimiento de contratación y los principios de competencia, integridad, transparencia e igualdad de trato.

Situaciones que transgreden lo dispuesto en el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF referido a las responsabilidades de los intervinientes en los procesos de contratación estatal, así como los artículos 29° y 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que disponen el contenido del requerimiento y el pago de las contraprestaciones; así como los artículos 23° y 78° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Legislativo n.° 1278 que dispone la supervisión fiscalización y sanción del transporte de residuos peligrosos a cargo de las Municipalidades Provinciales; Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD que aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general; así como las bases administrativas e integradas del proceso de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 y los términos de referencia del área usuaria para la contratación del servicio.

Actuación antes descrita refleja el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, la cual prescribe que, en su condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Así también, inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que refiere: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *"(...) 2. Probidad.- actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.(...) (...), 7. Justicia y Equidad Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"*, así como el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que señala como deber del servidor público la *"(...)6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"* y las prohibiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 8° del citado cuerpo legal: *"2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

YESHICA SEGOVIA OPORTO, identificada con DNI n.° [redacted] servidor público de apoyo[47] y presidente suplente del "Comité del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2021-RSSCN-CUSCO", designada mediante Resolución Directoral n.° 171-2021-RSSCN/UGDPH. de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 31),** por el período de 17 de marzo de 2021 al 29 de marzo de 2021, se le notificó mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2023-CG/0675-02-002 de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 65),** y mediante informe n.° 001-2023-RSSCN-DRSC-Y.S.O. de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 26 de octubre

[46] Cabe precisar que, el referido documento no tiene fecha de emisión.
[47] Cabe precisar que, según R08: Trabajador – Datos de boleta de pago (Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME, del mes de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, viene laborando desde el 1 de julio de 2013 en la Red de Servicios de Salud Cusco Norte como servidor público – de apoyo; y mediante Resolución Directoral n.° 0143-2013-RSSCN/UGDPH de 27 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 80)**, fue nombrada en el cargo de técnico administrativo para el EE.SS. de Siete Cuartones (a partir de 1 de julio de 2013).

2023, presentó sus comentarios y aclaraciones en dos (2) folios.

Al respecto, los comentarios formulados por Yeshica Segovia Oporto, cuya evaluación efectuada por la comisión de control consta en el **Apéndice n.° 75** del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad; toda vez que, en su calidad de presidente suplente del comité de selección procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-01-2021-RSSCN-CUSCO-1, elaboró y suscribió las bases administrativas mediante "Acta de instalación de comité de selección y elaboración de bases del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-RSSCN-CUSCO (PRIMERA CONVOCATORIA)" de 25 de marzo de 2021, sin considerar los requisitos de calificación solicitados por el área usuaria según los términos de referencia; asimismo, solicitó su aprobación al director ejecutivo, las referidas bases administrativas, mediante carta n.° 002-2021-CS/AS002-201-RSSCN-Cusco de 29 de marzo de 2021; por tanto, situación que conllevó a que el comité de selección admitiera y otorgara la buena pro a la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C. por el importe de S/87 480,00; pese a que, el contratista no cumplía con el rubro "Equipamiento estratégico" relacionada a las autorizaciones para el transporte de residuos peligrosos.

Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF referido a las responsabilidades de los intervinientes en los procesos de contratación estatal, así como los artículos 29° y 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que disponen el contenido del requerimiento y el pago de las contraprestaciones; así como los artículos 23° y 78° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Legislativo n.° 1278 que dispone la supervisión fiscalización y sanción del transporte de residuos peligrosos a cargo de las Municipalidades Provinciales; Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD que aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general; así como las bases administrativas e integradas del proceso de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 y los términos de referencia del área usuaria para la contratación del servicio.

Actuación antes descrita refleja el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, la cual prescribe que, en su condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.Así también, inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que refiere: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *"(...) 2. Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. (...)"* y el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que señala como deber del servidor público la *"(...)6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Empresa inició el servicio de recojo de residuos sólidos, antes que haya culminado el procedimiento de selección en el que posteriormente fue favorecida con la buena pro y suscripción del contrato, a pesar de incumplir determinados requisitos, afectando el normal desarrollo del procedimiento de contratación y los principios de competencia, integridad, transparencia e igualdad de trato", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Empresa inició el servicio de recojo de residuos sólidos, antes de que haya culminado el procedimiento de selección en el que posteriormente fue favorecida con la buena pro y suscripción del contrato, a pesar de incumplir determinados requisitos, afectando el normal desarrollo del procedimiento de contratación y los principios de competencia, integridad, transparencia e igualdad de trato", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, se formulan la conclusión siguiente:

1. La Entidad el 2021 convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1, para la "Contratación de servicio de recojo de transporte y disposición final de residuos solidos biocontaminados y especiales de establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte", en el cual se tiene que los funcionarios de la Entidad en la fase de los actos preparatorios no incorporaron los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento; asimismo, en la fase de selección han considerado como cumplidos los requisitos de calificación sin que se cuente con las autorizaciones para el transporte de residuos peligrosos, de igual forma se identificó que la empresa, que posteriormente se convirtió en contratista, inició el servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos, antes que haya culminado el procedimiento de selección y sin contar con el contrato, otorgando además la conformidad para que se efectúe el pago.

 Los hechos expuestos, afectaron el normal desarrollo del procedimiento de contratación y la correcta gestión del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales; al no haber incorporado los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento; al considerar como cumplidos los requisitos de calificación pese a no contar con las autorizaciones para el transporte de residuos peligrosos, y al haber permitido que el contratista inicie el servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos de establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Norte, antes que haya culminado el procedimiento de selección y sin contar con el contrato suscrito.

 Así también, se produjeron por la conducta consciente y voluntaria de los servidores y funcionarios de la Entidad, quienes no incorporaron en las bases del procedimiento de selección los requisitos de calificación previstos por el área usuaria, admitieron la oferta, otorgaron la buena pro, y la conformidad a la empresa contratista JMC Gerencia y Construcción S.A.C. que no cumplía con todos los requisitos de calificación establecidos quien ya venía prestando servicios, en fecha anterior a la firma del contrato

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusiones n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especial de Delitos de Corrupción

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusiones n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Copia autenticada del oficio n.° 217-2023-CG/OC0675 de 9 de junio de 2023.

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada del acta de entrega de expedientes de 13 de junio de 2023 y su antecedente en copia autenticada.

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada del DRSC. OF. N° 029-2020/GRCUSCO-DRSC-DG/DESC-DAS-RR.SS de 26 de febrero de 2020 y sus antecedentes en copias autenticadas.

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada del contrato n.° 005-2020-RSSCN-CUSCO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2019-RSSCN-CUSCO SEGUNDA CONVOCATORIA. de 9 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada del oficio n.° 223-2023-CG/OC0675 de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada del informe n.° 002-2023-ATIC/UPP-RSSCN de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2136 de 12 de noviembre de 2020 y sus antecedentes en copias autenticadas.

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2174 de 18 de noviembre de 2020 y sus antecedentes en copias autenticadas.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2538 de 21 de diciembre de 2020 y sus antecedentes en copias autenticadas.

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3097 de 15 de enero de 2021 y sus antecedentes en copias autenticadas.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3184 de 28 de enero de 2021 y sus antecedentes en copias autenticadas.

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3184 de 28 de enero de 2021.

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada del oficio n.° 37-2021-GRCUSCO/DRSC/RSSCN/DSA/ PVRS de 2 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada de la addenda contrato n.° -002-2020-RSSCN-CUSCO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2020-RSSCN-CUSCO SEGUNDA CONVOCATORIA. de 23 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 660 de 24 de mayo de 2021 y su antecedente en copia autenticada.

- **18.1** Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000333 de 18 de mayo de 2021.
- **18.2** Copia autenticada del DRSC. OF. N° 77-2021/GRCUSCO-DRSC-DG/DESC-DAS-RR.SS de 8 de mayo de 2021 y su antecedente en copia simple.
- **18.3** Copia simple del informe n.° 043-JMCGC-S.A.C- CUSCO-2021 de 8 de abril de 2021 y sus antecedentes en copia simples.
- **18.4** Copia autenticada de la conformidad de servicio y su antecedente en copia autenticada.

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del oficio n.° 532-2023-RSSCN-GRSC-D-HRG 28 de marzo de 2023.

- **19.1** Copia simple de la carta n.° 039-2021-JMC-GC-SAC de 26 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del correo electrónico de 15 de junio de 2023.

20.1 Copia simple del certificado de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos – Certificado n.° 23161-2021.

20.2 Copias autenticadas de los manifiestos de residuos sólidos peligrosos n.os 7593 de 6 de abril, 7430 de 8 de abril, 7621 de 8 de abril, 7622 de 8 de abril, 7623 de 8 de abril y 7624 de 8 de abril de 2023.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 938 de 30 de junio de 2021 y su antecedente en copia autenticada.

21.1 Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000431 de 11 de junio de 2021 y sus antecedentes en copias autenticadas.

21.2 Copia autenticada de la carta n.° 039-2021-JMC-GC-SAC de 26 de mayo de 2021.

21.3 Copia autenticada de la liquidación de servicios.

21.4 Copia autenticada del informe n.° 047-JMCGC-S.A.C-CUSCO-2021 de 30 de abril de 2021.

21.5 Copia autenticada de la conformidad de servicio y sus antecedentes en copias autenticadas.

21.6 Copias autenticadas de los manifiestos de residuos sólidos peligrosos de abril de 2021.

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada del DRSC. OF. N° 014-2021/GRCUSCO-DRSC-DG/DESC-DAS-RR.SS de 14 de enero de 2020 y su antecedente en copia autenticada.

22.1 Copia autenticada del requerimiento para la contratación de servicio de recojo, de transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.

Apéndice n.° 23 : Copia simple de la solicitud de cotización n.° 453 de 3 de febrero de 2021 de la empresa JMC Gerencia y Construcción S.A.C. y su antecedente en copia simple.

Apéndice n.° 24 : Copia simple de la solicitud de cotización n.° 453 de 3 de febrero de 2021 de la empresa Ecometropoli S.R.L.

Apéndice n.° 25 : Copia simple del documento s/n de 17 de febrero de 2021 y su antecedente en copia simple.

Apéndice n.° 26 : Copia simple del formato de cuadro comparativo (servicios).

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada del informe n.° 052-2021-CUSCO/RSSCN-UL de 3 de marzo de 2021 y su antecedente en copia simple.

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 000221 de 6 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada del informe n.° 67-2021-CUSCO/RSSCN-UL de 10 marzo de 2021.

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada del formato n.° 2 – Solicitud y aprobación de expediente de contratación de 10 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 171-2021-RSSCN/UGDPH de 17 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada del acta de instalación de comité de selección y elaboracion de bases del procedimiento de selección por adjudicacion simplificada n.° 001-2021-RSSCN-CUSCO (PRIMERA CONVOCATORIA) de 25 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada de la carta n.° 002-2021-CS/AS002-2021-RSSCN-Cusco. de 25 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada de las bases de la adjudicación simplificada n.° 01-2021-RSSCN-CUSCO. (PRIMERA CONVOCATORIA).

Apéndice n.° 35 : Copia simple del cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de 6 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada de la carta n.° 001-2021-CS/AS001-2021-RSSCN-CUSCO de 12 de abril de 2021.

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada de la carta n.° 001-2021-CS/AS001-2021-RSSCN-CUSCO-DSA-RS de 13 de abril de 2021 y sus antecedentes en copias autenticadas.

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada del memorándum circular n.° 005-2021/GR-CUSCO/DRSC/RSSCN/DSA. de 4 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada del acta de absolucion de consultas y observaciones de 13 de abril de 2021.

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada de las bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 01-2021-RSSCN-CUSCO. (PRIMERA CONVOCATORIA).

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada del acta de evaluación de las ofertas, evaluacion, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección por adjudicacion simplicada n.° 001-2021-RSSCN-CUSCO (PRIMERA CONVOCATORIA) de 19 de abril de 2021.

Apéndice n.° 42 : Copia autenticada del contrato n.° -005-2021-RSSCN-CUSCO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-RSSCN-CUSCO PRIMERA CONVOCATORIA de 30 de abril de 2021.

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 656-2021-RSSCN/UGDPH.- de 9 setiembre de 2021.

Apéndice n.° 44 : Copia simple del anexo n.° 4 - declaración jurada de plazo de prestación de servicios y sus antecedentes en copias autenticadas.

44.1 Copia simple de la Resolución Directoral n.° 1501-2019-MTC/17.02 de 5 de junio de 2019 y su antecedente en copia simple.

44.2 Copia simple de la Resolución Directoral n.° 3240-2020-MTC/17.02 de 1 de diciembre de 2020 y sus antecedentes en copia simple.

44.3 Copia simple de la Resolución Directoral n.° 708-2019-MTC/15 de 18 de febrero de 2019.

44.4 Copia simple de la Resolución de Gerencia n.° 5532 (T) –GTVT/MPC-2020 de 9 de octubre de 2020 y sus antecedentes en copias simple.

44.5 Copia simple de las tarjetas de propiedad de los vehículos de placa n.os X3Z-848, X4P-762, X4Q-827, X4H-942 y X4V-784 y sus antecedentes en copias autenticadas.

Apéndice n.° 45 : Copia simple del consentimiento de la buena pro de 20 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 46 : Copia autenticada de la carta n.° 026-2021-JMC-GC-SAC de 28 de abril de 2021.

46.1 Copia autenticada de la información de cuentas bancarias.
46.2 Copia autenticada del certificado de vigencia – Código n.° 55134063 de 20 de abril de 2021.
46.3 Copia autenticada de la información para notificaciones.
46.4 Copia autenticada de Documento Nacional de Identidad n.° 24006680.
46.5 Copia autenticada del curriculum vitae de Juan Carlos Torres Estrada y sus antecedentes en copias autenticadas.
46.6 Copia autenticada de la constancia de aseguramiento de 9 de abril de 2021 y sus antecedentes en copias autenticadas.

Apéndice n.° 47 : Copia simple de la constancia de aseguramiento de 9 de abril de 2021.

Apéndice n.° 48 : Copia autenticada del oficio n.° 218-2022-CG/OC0675 de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 49 : Copia autenticada del oficio n.° 004-2023-CG/OC0675/SCE 8 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 50 : Copia autenticada del oficio n.° 1618-2022-GRC-DRSC-D-RSSCN-DE de 4 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 51 : Copia autenticada del oficio n.° 1832-2023-GRC-DRSC-RSSCN-DE-DA/J/E. de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 52 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1086 de 13 de julio de 2021 y sus antecedentes en copias autenticadas.

Apéndice n.° 53 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1325 de 2 de agosto de 2021 y sus antecedentes en copias autenticadas.

Apéndice n.° 54 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1759 de 8 de setiembre de 2021 y sus antecedentes en copias autenticadas.

Apéndice n.° 55 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2067 de 7 de octubre de 2021 y sus antecedentes en copias autenticadas.

Apéndice n.° 56 : Copia autenticada del correo electrónico de 22 de abril de 2023.

Apéndice n.° 57 : Impresión con firma digital del oficio n.° 228-2023-CG/OC0675 de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 58 : Copia autenticada del oficio n.° 095-2021/GRCUSCO-DRSC-DG/DESC-DAS-RR.SS de 2 de junio de 2021.

Apéndice n.° 59 : Copia autenticada del oficio n.° 214-2023-CG/OC0675 de 9 de junio de 2023.

Apéndice n.° 60 : Copia autenticada del documento S/N el 13 de abril de 2023 y su antecedente en copia simple.

Apéndice n.° 61 : Impresiones con firma digital de la comunicación del pliego de hechos al señor Aldo Ramiro Gonza Arapa:
- Cargo de notificación de 11 de setiembre de 2023.
- Cedula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0675-02-002 de 11 de setiembre de 2023.
- Cedula de notificación n.° 001-2023-CG/GRCU/OCI-SCE-GRSC de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 62 : Impresiones con firma digital de la comunicación del pliego de hechos al señor Urbano Huamanguilla Amaut:
- Cargo de notificación de 11 de setiembre de 2023.
- Cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0675-02-002 de 11 de setiembre de 2023.
- Cedula de notificación n.° 002-2023-CG/GRCU/OCI-SCE-GRSC de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 63 : Impresiones con firma digital de la comunicación del pliego de hechos a la señora Vilma Huamán Acurio:
- Cargo de notificación de 11 de setiembre de 2023.
- Cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0675-02-002 de 11 de setiembre de 2023.
- Cedula de notificación n.° 003-2023-CG/GRCU/OCI-SCE-GRSC de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 64 : Impresiones con firma digital de la comunicación del pliego de hechos a la señora Mariluz Curi Urbina:
- Cargo de notificación de 11 de setiembre de 2023.
- Cedula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0675-02-002 de 11 de setiembre de 2023.
- Cedula de notificación n.° 005-2023-CG/GRCU/OCI-SCE-GRSC de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 65 : Impresiones con firma digital de la comunicación del pliego de hechos a la señora Yeshica Segovia Oporto:
- Cargo de notificación de 20 de octubre de 2023.
- Cedula de notificación electrónica n.° 00000011-2023-CG/0675-02-002 de 20 de octubre de 2023.
- Cedula de notificación n.° 006-2023-CG/GRCU/OCI-SCE-GRSC de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 66 : Documentos de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones del señor Aldo Ramiro Gonza Arapa:
- Impresiones con firma digital del cargo de notificación de 13 de setiembre de 2023.
- Impresiones con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/0675-02-002 de 13 de setiembre de 2023.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 020-2023-CG/OC0675/SCE de 13 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de documento s/n de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 67 : Documentos de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones del señor Urbano Huamanguilla Amaut:
- Impresiones con firma digital del cargo de notificación de 14 de setiembre de 2023.
- Impresiones con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/0675-02-002 de 14 de setiembre de 2023.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 021-2023-CG/OC0675/SCE de 14 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de documento s/n de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 68 : Documentos de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones de la señora Vilma Huamán Acurio:
- Impresiones con firma digital del cargo de notificación de 14 de setiembre de 2023.
- Impresiones con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/0675-02-002 de 14 de setiembre de 2023.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 022-2023-CG/OC0675/SCE de 14 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de documento s/n de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 69 : Documentos de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones de la señora Mariluz Curi Urbina:
- Impresiones con firma digital del cargo de notificación de 13 de setiembre de 2023.
- Impresiones con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/0675-02-002 de 13 de setiembre de 2023.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 019-2023-CG/OC0675/SCE de 13 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de documento s/n de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 70 : Comentarios o aclaraciones presentado por el señor Aldo Ramiro Gonza Arapa:
- Copia autenticada del informe n.° 001-2023-RSSCN-DRSC-A.R.G.A. de 19 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 71 : Comentarios o aclaraciones presentado por el señor Urbano Huamanguilla Amaut:
- Copia autenticada del informe n.° 001- de 18 de setiembre de 2023 y su antecedente en Copia autenticada.

Apéndice n.° 72 : Comentarios o aclaraciones presentado por la señora Vilma Huamán Acurio:
- Copia autenticada del informe n.° 001-2023-RSSCN-DRSC-V.H.A. de 18 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 73 : Comentarios o aclaraciones presentado por la señora Mariluz Curi Urbina:
- Copia autenticada del informe n.° 001-2023-RSSCN-MCU. 18 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 74 : Comentarios o aclaraciones presentado por la señora Yeshica Segovia Oporto:
- Copia autenticada del informe n.° 001-2023-RSSCN-DRSC-Y.S.O. 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 75 : Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 76 : Documentos que demuestran el vínculo laboral del señor Aldo Ramiro Gonza Arapa con la Entidad:
- Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 0154-2013-RSSCS/RHC. de 21 de marzo de 2013.
- Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 492-2018-RSSCN/UGDPH de 29 de octubre de 2018 y copia autenticada de la página n.° 1138.
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 027-GRC-DRSC/RSSCN/D./ de 18 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada del R08 Trabajador – Datos de boleta de pago de 11 de setiembre de 2023, correspondiente al mes de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada del R08 Trabajador – Datos de boleta de pago de 11 de setiembre de 2023, correspondiente al mes de marzo de 2021.

Apéndice n.° 77 : Documentos que demuestran el vínculo laboral del señor Urbano Huamanguilla Amaut la Entidad:
- Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 178-2012-RSSCN/UGDPH. de 9 de julio de 2012 y copia autenticada de la página n.° 1146.
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 19-2021-GRC-DRSC/RSSCN/D./ de 8 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 03-2021-RSSCN-J/UL de 19 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada del R08 Trabajador – Datos de boleta de pago de 11 de setiembre de 2023, correspondiente al mes de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del R08 Trabajador – Datos de boleta de pago de 11 de setiembre de 2023, correspondiente al mes de abril de 2021.

Apéndice n.° 78 : Documentos que demuestran el vínculo laboral de la señora Vilma Huamán Acurio con la Entidad:
- Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 01179-2010-DRSC/DGDH de 20 de setiembre de 2010 y copia autenticada de la página n.° 1154.
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 142-2021-GRC-DRSC/RSSCN/UGDPH/J./ de 25 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada del R08 Trabajador – Datos de boleta de pago de 11 de setiembre de 2023, correspondiente al mes de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del R08 Trabajador – Datos de boleta de pago de 11 de setiembre de 2023, correspondiente al mes de abril de 2021.

Apéndice n.° 79 : Documentos que demuestran el vínculo laboral del señor Mariluz Curi Urbina con la Entidad:
- Fotocopia autenticada del memorándum circular n.° 002-2021/GR-CUSCO/DRSC/RSSCN/DSA. de 20 de enero de 2021.

- Fotocopia autenticada del R08 Trabajador – Datos de boleta de pago de 11 de setiembre de 2023, correspondiente al mes de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del R08 Trabajador – Datos de boleta de pago de 11 de setiembre de 2023, correspondiente al mes de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del R08 Trabajador – Datos de boleta de pago de 11 de setiembre de 2023, correspondiente al mes de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del R08 Trabajador – Datos de boleta de pago de 11 de setiembre de 2023, correspondiente al mes de junio de 2021.

Apéndice n.° 80 : Documentos que demuestran el vínculo laboral de la señora Yeshica Segovia Oporto con la Entidad:

- Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 0143-2013-RSSCN/UGDPH. de 27 de junio de 2013
- Fotocopia autenticada del R08 Trabajador – Datos de boleta de pago de 20 de octubre de 2023, correspondiente al mes de marzo de 2021.

Apéndice n.° 81 : Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de 10 de diciembre de 2014, conteniendo el Organigrama Estructural.

Cusco, 13 de noviembre de 2023.

Karina Taqqueri Villanueva
Supervisor de la Comisión de Control

Neyda Ramos Contoy
Jefe de la Comisión de Control

Paola Katusca Bustos Sequeiros
Abogado de la Comisión de Control

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 13 de noviembre de 2023.

Karina Taqqueri Villanueva
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Cusco

Apéndice n.° 1

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-2-0675-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Empresa inició el servicio de recojo residuos sólidos, antes que haya culminado el procedimiento de selección en el que posteriormente fue favorecida con la buena pro y suscripción del contrato a pesar de incumplir determinados requisitos, afectando el normal desarrollo del procedimiento de contratación y los principios de competencia, integridad, transparencia e igualdad de trato.	Aldo Ramiro Gonza Arapa	[redacted]	Primer miembro suplente del comité de Selección	18/01/2021	30/04/2021	CAP	[redacted]	-	-	X	-	X
2		Urbano Huamanguilla Amaut	[redacted]	Presidente titular del comité de Selección	17/03/2021	30/04/2021	CAP	[redacted]	-	-	X	-	X
3		Vilma Huamán Acurio	[redacted]	Segundo miembro titular del comité de Selección	17/03/2021	30/04/2021	CAP	[redacted]	-	-	X	-	X
4		Yeshica Segovia Oporto	[redacted]	Presidente suplente del comité de Selección	17/03/2021	29/03/2021	CAP	[redacted]	-	-	X	-	X
5		Mariluz Curi Urbina	[redacted]	Primer miembro titular del comité de Selección - coordinadora de Residuos Sólidos	22/01/2021	30/06/2021	CAS	[redacted]	-	-	X	-	X

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – OCI – Gerencia Regional de Salud

000047

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

Cusco, 16 de noviembre de 2023.

OFICIO N° 415-2023-OCI/0675

Señor:
Jesús Fuentes Mujica
Director Ejecutivo
Red de Servicios de Salud Cusco Norte
Calle 21 de mayo 128 -Belempampa
Santiago/Cusco/Cusco

Asunto : Remisión Informe de Servicio de Control Especifico n.º 030-2023-2-0675-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 287-2023-OCI/0675 de 17 de julio de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 para la "Contratación del servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de establecimiento de salud de la jurisdicción de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte" en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 030-2023-2-0675-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; asimismo, se adjunta al presente mil ciento setenta y siete (1177) folios, contenidos en tres (3) tomos.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TAQQUERI VILLANUEVA Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-11-2023 18:33:39 -05:00

Karina Taqqueri Villanueva
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Cusco
Contraloría General de la República

C.c.
Archivo
(KTV/ktv)

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-11-2023 22:48:02 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 415-2023-OCI/0675
EMISOR	:	KARINA TAQQUERI VILLANUEVA - JEFE DE OCI - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES DE ESTABLECIMIENTOS DE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JESUS FUENTES MUJICA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE

Sumilla:

EMPRESA INICIÓ EL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, ANTES QUE HAYA CULMINADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL QUE POSTERIORMENTE FUE FAVORECIDA CON LA BUENA PRO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A PESAR DE INCUMPLIR DETERMINADOS REQUISITOS, AFECTANDO EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE TRATO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20490215850**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2023-CG/0675-02-002
2. Oficio n.° 415-2023-OCI/0675
3. TOMO 1[F]
4. TOMO 2[F]
5. TOMO 3[F]
6. TOMO 4[F]
7. TOMO 5[F]
8. TOMO 6[F]
9. TOMO 7[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4H3GJKV**

10. TOMO 8[F]
11. TOMO 9[F]
12. TOMO 10[F]
13. TOMO 11[F]
14. TOMO 12[F]
15. TOMO 13[F]
16. TOMO 14[F]
17. TOMO 15[F]

NOTIFICADOR : KARINA TAQQUERI VILLANUEVA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4H3GJKV**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TAQQUERI VILLANUEVA Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-11-2023 22:47:42 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2023-CG/0675-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 415-2023-OCI/0675
EMISOR	:	KARINA TAQQUERI VILLANUEVA - JEFE DE OCI - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-1-2021-RSSCN-CUSCO-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES DE ESTABLECIMIENTOS DE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JESUS FUENTES MUJICA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20490215850
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1178

Sumilla: EMPRESA INICIÓ EL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, ANTES QUE HAYA CULMINADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL QUE POSTERIORMENTE FUE FAVORECIDA CON LA BUENA PRO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A PESAR DE INCUMPLIR DETERMINADOS REQUISITOS, AFECTANDO EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE TRATO.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 415-2023-OCI/0675
2. TOMO 1[F]
3. TOMO 2[F]
4. TOMO 3[F]
5. TOMO 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4FEMM5F**

Firmado digitalmente por TAQQUERI VILLANUEVA Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-11-2023 22:47:42 -05:00

6. TOMO 5[F]
7. TOMO 6[F]
8. TOMO 7[F]
9. TOMO 8[F]
10. TOMO 9[F]
11. TOMO 10[F]
12. TOMO 11[F]
13. TOMO 12[F]
14. TOMO 13[F]
15. TOMO 14[F]
16. TOMO 15[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4FEMM5F**